

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 1161/2013	p. 4357
Notificación resolución expediente número 1059/2013	p. 4357
Notificación resolución expediente número 1022/2013	p. 4357
Notificación resolución expediente número 1013/2013	p. 4358
Notificación resolución expediente número 971/2013	p. 4358
Notificación resolución expediente número 968/2013	p. 4358
Notificación resolución expediente número 967/2013	p. 4358
Notificación resolución expediente número 955/2013	p. 4359
Notificación resolución expediente número 951/2013	p. 4359
Notificación resolución expediente número 941/2013	p. 4359
Notificación resolución expediente número 914/2013	p. 4360
Notificación resolución expediente número 902/2013	p. 4360
Notificación resolución expediente número 890/2013	p. 4360
Notificación resolución expediente número 865/2013	p. 4361
Notificación resolución expediente número 831/2013	p. 4361
Notificación resolución expediente número 807/2013	p. 4361

Notificación resolución expediente número 766/2013	p. 4362
Notificación resolución expediente número 713/2013	p. 4362
Notificación resolución expediente número 709/2013	p. 4362
Notificación resolución expediente número 573/2013	p. 4363
Notificación resolución expediente número 405/2013	p. 4363

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública del proyecto de renovación de la conducción de bombeo de Fuente Alhama-Baena. TT.MM. Baena y Luque (Córdoba) Clave: CO (DT)-4231	p. 4363
--	---------

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Providencia cambio de Instructor expediente número CO/00054/13	p. 4364
Notificación trámite de audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0054/13	p. 4364
Notificación Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0054/13	p. 4364
Notificación Providencia cambio de instructor expediente número CO/0054/13	p. 4364
Notificación trámite de audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0013/13	p. 4365
Notificación Providencia cambio de instructor en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0013/13	p. 4365
Notificación providencia cambio de instructor expediente número CO/0044/13	p. 4365
Notificación Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0044/13	p. 4365
Notificación actos administrativos pendientes	p. 4365

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Cór-	
---	--

doxa y el Personal Laboral a su servicio"	p. 4368
---	---------

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación resolución sobre baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de Adamuz	p. 4386
--	---------

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación para notificar por comparecencia incoación procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera	p. 4387
---	---------

Ayuntamiento de Belalcázar

Presupuesto General del Ayuntamiento de Belalcázar para el ejercicio económico 2013	p. 4387
---	---------

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Ayuntamiento de Belmez por la que se nombra como Alcaldesa accidental a doña Aurora Alcalá Gómez	p. 4388
---	---------

Información pública expediente para investigar la titularidad del Bien "Camino de la Estación de Cámaras Altas"	p. 4388
---	---------

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación Resolución expediente número 840/2012	p. 4389
Notificación Resolución expediente número 679/2012	p. 4389
Notificación Propuesta de Resolución expediente número 857/2012	p. 4389
Información pública Avance de Planeamiento de Castro del Río: Identificación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado	p. 4389

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la enajenación de 22 plazas de garaje del Parking Blas Infante, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto	p. 4389
--	---------

Notificación incoación expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba)	p. 4390
---	---------

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-SUNCod-6, del municipio de Iznájar, a instancia de la Junta de Compensación	p. 4391
---	---------

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación definitiva expediente de suplemento de crédito número 1/SC/05/2013 financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 4391

Aprobación definitiva Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

p. 4391

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Presupuesto de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín para el ejercicio 2013

p. 4399

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 4400

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba

Información pública Ordenanza reguladora de la Tasa de Servi-

cios de Consumo, para la tramitación de expedientes en la Oficina Comarcal de Información al Consumidor

p. 4400

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1337/2012. Notificación Sentencia

p. 4400

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación liquidación de Ejecución Subsidiaria número 01/2013 a la empresa Reguimar S.L.

p. 4401

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador número 366/09/2013/SP

p. 4401

Notificación Resolución levantamiento de la Orden de Suspensión de Procedimiento Sancionador número 298/08/2010/SC

p. 4401

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.921/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1161/2013 a D. Juan Sánchez Sandoval, con NIF 44361086C, domiciliado en C/ Doctor José Altolaguirre, 18 2 2, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.922/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1059/2013 a D. Juan Manuel Ruiz Espejo, con NIF 30977959H, domiciliado en C/ Fuente del Santo, 14, 14546 Santaella (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.923/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1022/2013 a D. Manuel López Romero, con NIF 30547233J, domiciliado en C/ Patio Pintor Juan Miró, 3 1º 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.924/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1013/2013 a D. Alfonso Cañadilla Blanco, con NIF 30815981Y, domiciliado en C/ Duque de Rivas, 25, 14520 Fernán Núñez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.925/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 971/2013 a D. Marcos Rafael Granizo Lozano, con NIE X4499865F, domiciliado en C/ Infanta Doña María, 73 3º Iz, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.926/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 968/2013 a D. Manuel López Romero, con NIF 30547233J, domiciliado en C/ Patio Pintor Juan Miró, 3 1º 2, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.927/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 967/2013 a D. José

Salvador del Río Fraga, con NIF 32664116E, domiciliado en C/ Pasaje Pantoja, 7 5 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.928/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 955/2013 a D.ª Cristina Ruiz Carrillo, con NIF 23281511Z, domiciliada en Calle Nueva, 84, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.929/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550 € (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 951/2013 a D. José María Villatoro Delgado, con NIF 48874231J, domiciliado en C/ Gran Capitán, 30 1, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.930/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 941/2013 a D. Ángel Pérez Ibáñez, con NIF 30789437G, domiciliado en C/ Melilla, 1 2º 2, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.931/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 914/2013 a D. Miguel Antonio Martín López, con NIF 10896963T, domiciliado en C/ Los Chopos, 8 Bj 2, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.932/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 902/2013 a D. Jesús Manuel Aguiar Afonso, con NIF 45731519K, domiciliado en C/ María Auxiliadora, 20, 14100 La Carlota (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.933/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 890/2013 a D. Rafael Aguilar Urbano, con NIF 30811431X, domiciliado en C/ Libertador Sucre -Peatonal-, A9 1º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.934/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 865/2013 a D. Juan Cordón Luque, con NIF 34027773D, domiciliado en C/ General Alaminos, 123, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.935/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 831/2013 a D. José Salvador del Río Fraga, con NIF 32664116E, domiciliado en C/ Pasaje Pantoja, 7 5 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.936/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800 € (OCHOCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 807/2013 a D. Manuel Merino Millán, con NIF 30951479B, domiciliado en C/ Tomás de Aquino, 21 1 D, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.937/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 1.400 € (MIL CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 766/2013 a D. Antonio Santiago Santiago, con NIF 76662486J, domiciliado en C/ Potera, 46, 04002 Almería, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.938/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm.

713/2013 a D. Ramón Núñez Ruiz, con NIF 30972678G, domiciliado en C/ Dels Calders, 9, 08203 Sabadell (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.939/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 709/2013 a D.ª Tamara Blanco Gimón, con NIF 21691583F, domiciliada en C/ Valencia, 6 2 D, 03012 Alacant/Alicante, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.940/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 573/2013 a D. Jorge Domenech López, con NIF 40967781C, domiciliado en C/ Mestral, 7 A, 07580 Capdepera (Balears), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.941/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 405/2013 a D. Khalid Alla, con NIE X3096036Y, domiciliado en C/ Miralpeix, 8 2º, 08242 Manresa (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 2 de julio de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 6.121/2013

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto de renovación de la conducción de bombeo de Fuente Alhama-Baena. TT.MM. Baena y Luque (Córdoba) Clave: CO (DT)-4231.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25 de junio de 2013, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El objeto del Proyecto es reforzar el abastecimiento en alta del Sistema Sur de la provincia de Córdoba, conectando reversiblemente los recursos hídricos de la captación del bombeo de Fuente Alhama con la conducción general del Sistema Sur a la altura de los depósitos de Montilla, interconexionando con los recursos hídricos procedentes de la ETAP de Iznájar y los de la captación de Fuente Alhama que fluyen por dicha conducción. Además se da el hecho de que parte de las conducciones existentes son de fibrocemento con más de 30 años de antigüedad, por lo que se requiere su renovación.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, debiendo someterse a Información Pública dicha relación de parcelas, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es).

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

La relación de servicios afectados se encuentra recogida en el Anejo 6 del Proyecto.

Las actuaciones recogidas en el presente Proyecto no figuran en ninguna de las categorías descritas en el Anexo I de la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de Modificación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, ni del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE 9 de agosto 2007, por lo que no se encuentran sometidas a ningún instrumento de prevención y control ambiental.

Estas actuaciones están incluidas en un Convenio de colaboración entre la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EM-PROACSA) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución de este proyecto, con la aportación del beneficiario, y por los presupuestos de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de Fondos Europeos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el B.O.E. o en el B.O.P. de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el Artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, s/n. Sevilla), donde estará expuesto el proyecto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba. Avda. del Brillante, 57.

- Ayuntamiento de Baena.

- Ayuntamiento de Luque.

Sevilla, 25 de junio de 2013.- El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.841/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Providencia Cambio de Instructor expediente núm. CO/00054/13, incoado a D^a Gema Blanco Garrido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D^a. Gema Blanco Garrido.

N.I.F./C.I.F.: 48926196K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0054/13.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de Instructor.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.842/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0054/13, incoado a D^a. Gema Blanco Garrido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D^a. Gema Blanco Garrido.

N.I.F./C.I.F.: 48926196K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0054/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.843/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0054/13, incoado a D. Andrés Antonio Stankovich Stankovich.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Andrés Antonio Stankovich Stankovich.

N.I.F./C.I.F.: 28805845R.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0054/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.844/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Providencia

Cambio de Instructor expediente núm. CO/0054/13, incoado a D. Andrés Antonio Stankovich Stankovich.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Andrés Antonio Stankovich Stankovich.

N.I.F./C.I.F.: 28805845R.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0054/13.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de instructor.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.845/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0013/13, incoado a Prado y Cabañas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Prado y Cabañas S.L.

N.I.F./C.I.F.: B85971240.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0013/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.846/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0013/13, incoado a Prado y Cabañas S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación,

Nombre y apellidos/razón social: Prado y Cabañas S.L.

N.I.F./C.I.F.: B85971240.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0013/13.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de Instructor.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.847/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica providencia cambio de instructor expediente núm. CO/0044/13, incoado a D. José Jurado Toba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Jurado Toba.

N.I.F./C.I.F.: 30402054X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0044/13.

Identificación del acto a notificar: Providencia Cambio de instructor

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.848/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0044/13, incoado a D. José Jurado Toba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José Jurado Toba.

N.I.F./C.I.F.: 30402054X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0044/13.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 5.856/2013

Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio

se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don José Horcas Díaz

D.N.I.: 45740269P

Expediente: CO/2013/274/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 3. Grave, art. 77.26, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 18 de abril de 2013

Sanción: Multa de 1.803 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Juan Manuel Aragón Carrasco

D.N.I.: 47505313D

Expediente: CO/2013/275/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 19 de abril de 2013

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Manuel Urbina Broncano

D.N.I.: 47501820N

Expediente: CO/2013/275/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 19 de abril de 2013

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Fernando Pozón Gilarte

D.N.I.: 30072190N

Expediente: CO/2013/284/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 29 de abril de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Francisco Romero Vega

D.N.I.: 53914040Q

Expediente: CO/2013/309/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

tres.

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Luis Moreno Flores

D.N.I.: 53592252K

Expediente: CO/2013/309/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Fernández Cortés

D.N.I.: 50613235X

Expediente: CO/2013/428/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 1.202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Aleksandar Vladi Dimitrov

N.I.E.: X8554904

Expediente: CO/2013/104/G.C./PES

Infracciones: Muy grave, art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Hristo Georgiev Lazarov

N.I.E.: X8554904

Expediente: CO/2013/104/G.C./PES

Infracciones: Muy grave, art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Antonio Jesús Moral Morales

D.N.I.: 44371369E

Expediente: CO/2013/217/G.C./PES

Infracciones: Grave, art. 80.7, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 26 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Enrique Rojano Jiménez

D.N.I.: 75672457L

Expediente: CO/2012/693/G.C./FOR

Fecha: 15 de mayo de 2013

Acto Notificado: Cambio de instructor del procedimiento sancionador

Interesado: Don Antonio José Gómez Medina

D.N.I.: 80155468P

Expediente: CO/2013/29/G.C./FOR

Infracciones: Leve, art. 67.1 h), 68.3 a), 74 a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Fecha: 19 de abril de 2013

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Gaspar Rojas Toril

D.N.I.: 80141340W

Expediente: CO/2013/134/G.C./FOR

Infracciones: Grave, art. 67.1 h), 68.2 a), 74 b), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Fecha: 22 de abril de 2013

Sanción: Multa de 1.001 a 100.000 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Enrique Rojano Jiménez

D.N.I.: 75672457L

Expediente: CO/2012/693/G.C./FOR

Infracciones: Leve, art. 67.1 h), 68.3 a), 74 a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Fecha: 16 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 500 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Rafael Mesones Ávila

N.I.E.: 30445172A

Expediente: CO/2012/391/AG.MA/FOR

Infracciones: Leve, art. 67.1 h), 68.3 a), 74 a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Fecha: 15 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 100 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Herederos de don Antonio Ramón Alcalá Jiménez

D.N.I.: 30488826A

Expediente: CO/2013/303/G.C./VP

Infracciones: Leve, art. 21.4.a), 22.1.a), Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Fecha: 29 de abril de 2013

Sanción: Multa de 300 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento San-

cionador

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Herederos de Rafael Guerra Montilla

D.N.I.: 29821678Q

Expediente: CO/2013/90/PARTIC./VP

Infracciones: Grave, art. 21.3.a), 22.1.b), Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: 1. Multa de 4.000 euros; 2. Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada inmediata de todos los olivos que ocupan la vía pecuaria

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don José Manuel Montoro Lozano

D.N.I.: 30826694R

Expediente: CO/2013/223/G.C./EP

Infracciones: Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 20 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Herederos de Antonio González de Canales Navarro

D.N.I.: 30785612C

Expediente: CO/2013/298/G.C./RSU

Infracciones: 1. Muy grave, art. 46.2.c), 47.1.a), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; 2. Grave, art. 46.3.c), 47.1.b), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

Fecha: 29 de abril de 2013

Sanción: 1. Multa de 1.000 euros; 2. Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada inmediata de los residuos y entrega a gestor autorizado, debiendo acreditarlo documentalmente.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Miguel García Valenzuela

D.N.I.: 80136472X

Expediente: CO/2012/465/OTROS FUNCNS./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 46.4.b), 47.1.a), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

Fecha: 20 de mayo de 2013

Sanción: Multa de 300 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Cantera Palacios Belmez, S.L.

C.I.F.: B92520113

Expediente: CO/2012/644/G.C./RSU

Fecha: 15 de mayo de 2013

Acto Notificado: Cambio de instructor del procedimiento sancionador

Interesado: Cantera Palacios Belmez, S.L.

C.I.F.: B92520113

Expediente: CO/2012/644/G.C./RSU
 Infracciones: Leve, art. 46.2.c), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 16 de mayo de 2013
 Sanción: Multa de 1.000 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Eugen Zamfir
 N.I.E.: X9494727M
 Expediente: CO/2012/535/ G.C./RSU
 Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 3 de junio de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Francisco Manuel Moral Barba
 D.N.I.: 26971697B
 Expediente: CO/2012/536/ G.C./RSU
 Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 3 de junio de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Victoriano Fernández Benítez
 D.N.I.: 80155781E
 Expediente: CO/2012/513/ G.C./RSU
 Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 3 de junio de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Automóvil Club de Córdoba, C.D.
 C.I.F.: G14933808
 Expediente: CO/2013/144/OTROS FUNCNS./ENP
 Infracciones: Grave, art. 26.2.ñ), 27.1.b), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Fecha: 27 de mayo de 2013
 Sanción: Multa de 2.000 euros
 Acto Notificado: Propuesta de Resolución
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Pablo Calabrus Camacho
 D.N.I.: 78687548V
 Expediente: CO/2013/331/G.C./CAZ
 Infracciones: Grave, art. 77.28, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
 Fecha: 20 de mayo de 2013
 Sanción: Multa de 601 euros
 Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio
 Interesado: Antonio Sánchez Velasco
 D.N.I.: 30812635H
 Expediente: CO/2012/511/G.C./RSU
 Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
 Fecha: 3 de junio de 2013
 Sanción: Multa de 200 euros
 Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador
 Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

En Córdoba, a 21 de junio de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.859/2013

Convenio o Acuerdo: Ayuntamiento de Priego (Personal Laboral)
 Expediente: 14/01/0139/2013
 Fecha: 02/07/2013
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
 Destinatario: Antonio Ruiz González
 Código 14000982011987

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el Personal Laboral a su servicio", con vigencia desde el día 28 de mayo de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO
 ÍNDICE

PREÁMBULO: PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1. Base Jurídica.
- Artículo 2. Ámbito funcional
- Artículo 3. Ámbito personal
- Artículo 4. Ámbito temporal.
- Artículo 5. Comisión del Convenio Colectivo
- Artículo 6. Absorción y compensación.
- Artículo 7. Vinculación a la totalidad
- Artículo 8. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Artículo 9. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 10. Grupos profesionales
- Artículo 11. Categorías profesionales.

CAPÍTULO IV. SELECCIÓN DEL PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS

- Artículo 12. Oferta de Empleo Público.
- Artículo 13. Selección del personal.
- Artículo 14. Modalidad de Contratación.
- Artículo 15. Promoción
- Artículo 16. Contratación temporal.
- Artículo 17. Período de prueba.
- Artículo 18. Provisión de Puestos.

CAPÍTULO V. MOVILIDAD

- Artículo 19. Movilidad funcional.
- Artículo 20. Otras formas de movilidad.

CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIO

- Artículo 21. Jornada y horario ordinarios.
- Artículo 22. Jornadas y horarios especiales
- Artículo 23. Horas extraordinarias.

CAPÍTULO VII. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

- Artículo 24. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO VIII. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

- Artículo 25. Vacaciones
- Artículo 26. Permisos Retribuidos.
- Artículo 27. Otros Permisos Retribuidos
- Artículo 28. Domingos y festivos.
- Artículo 29. Excedencias
- Artículo 30. Excedencia por cuidado de familiares.
- Artículo 31. Excedencia voluntaria.
- Artículo 32. Excedencia forzosa.
- Artículo 33. Excedencia por incompatibilidad.
- Artículo 34. Otros permisos no retribuidos.

CAPÍTULO IX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Artículo 35. Suspensión del contrato de trabajo.
- Artículo 36. Bajas por enfermedad e Incapacidad Temporal (I.T.).

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 37. Disposiciones generales.
- Artículo 38. Faltas muy graves.
- Artículo 39. Faltas graves
- Artículo 40. Faltas leves
- Artículo 41. Sanciones.
- Artículo 42. Prescripción.
- Artículo 43. Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO XI. MEJORAS SOCIALES Y LABORALES

- Artículo 44. Garantías, Sanciones Gubernativas o Judiciales
- Artículo 45. Reinserción Laboral.
- Artículo 46. Ayudas por fallecimiento.

- Artículo 47. Ayuda de sepelio
- Artículo 48. Prestaciones médico-farmacéuticas
- Artículo 49. Premios de jubilación voluntaria.
- Artículo 50. Anticipos reintegrables.
- Artículo 51. Otras mejoras sociales.
- Artículo 52. Ayudas por estudios.
- Artículo 53. Formación profesional.
- Artículo 54. Derecho de protección a las empleadas embarazadas.

- Artículo 55. Prevención de riesgos laborales.
- Artículo 56. Funciones del Comité de Seguridad y Salud
- Artículo 57. Revisiones médicas.
- Artículo 58. Botiquín de primeros auxilios.
- Artículo 59. Reuniones del Comité de Prevención de Riesgos Laborales

- Artículo 60. Obligaciones y derechos de los trabajadores en materia de riesgos laborales

CAPÍTULO XII. DERECHOS SINDICALES

- Artículo 61. Representación legal.
- Artículo 62. De las Secciones Sindicales.
- Artículo 63. Representación de los Trabajadores.
- Artículo 64. Garantías sindicales.
- Artículo 65. Funciones.
- Artículo 66. Competencias.
- Artículo 67. Derecho de reunión.
- Artículo 68. Procedimiento de negociación de los servicios mínimos.

- Artículo 69. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.

- Artículo 70. Cláusula de discriminación positiva (Canon de negociación).

CAPÍTULO XIII. ESTRUCTURA SALARIAL

- Artículo 71. Disposición general.
- Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones.
- Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.

- Artículo 74. Conceptos retributivos.

- Artículo 75. Sueldo

- Artículo 76. Trienios o antigüedad.

- Artículo 77. Pagas extraordinarias.

- Artículo 78. Complemento de destino.

- Artículo 79. Complemento específico.

- Artículo 80. Complemento de productividad.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Sexta

Séptima

Octava

Novena

Décima

Undécima

Duodécima

Decimotercera

Decimocuarta

CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA**ANEXO I: HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO**

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIE-

GO DE CÓRDOBA Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO
PREÁMBULO: PARTES QUE CONCIERTAN EL PRESENTE
CONVENIO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo se concierta entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN

Artículo 1. Base jurídica

El presente Convenio Colectivo tiene su base jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos; el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; el R.D. 364/1995, sobre ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Ley 30/1984; Ley de Bases de Régimen Local así como las diferentes Leyes y Reales Decretos que se promulguen posteriormente con respecto a las antes mencionadas en el ámbito de la Administración General del Estado, Funcionarios Civiles del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de personal funcionario a partir de este Acuerdo y la legislación en materia de personal de aplicación a la Administración Local; así como en la demás legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio del régimen jurídico de éstos.

Artículo 2. Ámbito funcional

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el de la actividad propia del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de la administración municipal dependientes.

Artículo 3. Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral y funcionario en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

Exclusiones del ámbito personal:

Se excluyen del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, aunque se regirán por la normativa que le sea aplicable:

El personal con contrato laboral que preste sus servicios en Empresas Públicas, sea cual sea la participación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en las mismas.

Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con el Ayuntamiento se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contrato laboral.

1. El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, de

acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. El personal contratado para los programas de fomento de empleo agrario (PROFEA).

3. El personal contratado en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

4. Personal Becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a formulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

5. El personal temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual bajo la que esté contratado, incluida la de interinidad, con una antigüedad inferior a un año ininterrumpido, está excluido del ámbito de aplicación de este convenio, al que sólo será de aplicación la parte económica del mismo y los artículos 21 y 36. La parte económica será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá efectos normativos y retributivos desde el día siguiente de su aprobación por el Pleno, sin perjuicio de su posterior publicación, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2015.

Denuncia, prórroga y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales respetando en todo caso lo establecido en las Leyes de Presupuestos, por periodos anuales completos.

Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre convenio que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio Colectivo en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 5. Comisión del Convenio Colectivo

1. Será la Mesa General de Negociación.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudiesen existir.

3. Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Sr./a Alcalde/sa, a petición de una de las partes, en el plazo de diez días desde la solicitud. A las convocatorias, que se notificarán a los representantes sindicales, se acompañará orden del día.

4. Esta Comisión del Acuerdo, en la que ha de ser paritaria la representación de las partes negociadoras, se dotará de un Reglamento de funcionamiento para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 6. Absorción y compensación

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en computo anual, a las existentes a la

fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula adicional segunda.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 8. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Criterios inspiradores de la organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento a través del Equipo de Gobierno y su personal directivo, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva y el mantenimiento y mejora de los cauces de participación colectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

1. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.
- b) La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.
- c) La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- d) La valoración de los puestos.
- e) La evaluación del desempeño.
- f) Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes participaran en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesaria la previa negociación con las mismas.

3. En los centros o departamentos se fomentaran las formulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Comités de Empresa, los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 10. Grupos profesionales

El sistema de clasificación profesional se establece, en función de la organización específica del trabajo a desarrollar en la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento, en cinco grupos profesionales:

GRUPO I:

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, Grado o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

GRUPO II:

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o Título equivalente expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior, reconocido u homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que tengan contrato para ejercer las funciones acordes con la titulación requerida y las funciones definidas en cada una de las categorías profesionales.

GRUPO III:

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del correspondiente Título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior de Formación Profesional Específica, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

GRUPO IV:

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional Específica, Técnico de Formación Profesional de Primer Grado y/o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

GRUPO V:

Forman este Grupo y se integrarán en él las categorías profesionales que requieren al personal el estar en posesión del Certificado de Escolaridad, terminada la E.P.O. o formación laboral equivalente, que tengan contrato para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Para los Grupos III, IV y V se entenderá que se esta en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva en horas de al menos 50 para el grupo V, 200 horas para el grupo IV o 300 horas para el grupo III.

Artículo 11. Categorías profesionales

Sin contenido.

CAPÍTULO IV. SELECCIÓN DEL PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS

Artículo 12. Oferta de Empleo Público

La oferta de Empleo Público se negociara en el seno de la Mesa General de Negociación en lo relativo al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Dicha oferta indicará las plazas de que constaran los procesos de promoción y selección.

Artículo 13. Selección del personal

La selección del personal se efectuara anualmente, siendo los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Gene-

ral de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

En Mesa General de Negociación se establecerán los criterios generales sobre las ofertas de empleo público y sobre cada procedimiento selectivo concreto.

Artículo 14. Modalidad de contratación

Los contratos de trabajo, sea cual sea su modelo, serán los que para cada supuesto fijen las disposiciones legales, y siempre por escrito.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, vendrá obligado a entregar al empleado y a los representantes sindicales, en el plazo máximo de diez días, copia básica del contrato así como del parte de alta en la Seguridad Social.

Artículo 15. Promoción

Se entenderá por promoción el sistema en virtud del cual el personal funcionario, laboral fijo o fijo-discontinuo accede a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Podrán participar en la promoción quienes ostenten la condición de personal funcionario, fijo o fijo-discontinuo cuya situación figure en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que acrediten una permanencia mínima de dos años en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

Los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba serán los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

En Mesa General de Negociación se establecerán los criterios generales sobre las ofertas de empleo público y sobre cada procedimiento selectivo concreto.

Artículo 16. Contratación temporal

1. Principios generales.

Los puestos de trabajo que, incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, queden vacantes por cualquier causa o que precisen la sustitución de su titular, y hasta tanto se adjudiquen por el procedimiento que corresponda o hasta la reincorporación del titular, según el caso, podrán ser cubiertos por funcionarios interinos o mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa funcional o laboral vigente aplicable, y de acuerdo con los criterios expresados en este artículo.

2. Bolsa de Trabajo.

a) Resueltos definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal funcionario o laboral fijo en las distintas categorías de cada Grupo profesional, quedará constituida la Bolsa de

Trabajo con las personas que hayan, en el caso de concurso-oposición, aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones, y en el caso de los concursos, por las personas que hayan participado en los referidos concursos y que, sin haber obtenido plaza, se baremen en los términos establecidos en las correspondientes convocatorias. A estos efectos, publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las resoluciones de los referidos procesos de acceso, se irán publicando las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

b) De conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, se constituirá la Bolsa de Trabajo que comprenda todas las categorías profesionales.

c) Se formalizarán con quienes figuren en la Bolsa de Trabajo los contratos temporales para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante, de excedencia por cuidados de familiares y de excedencia forzosa.

d) Las personas seleccionadas suscribirán contratos que se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

e) Los contratos se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos o por la concurrencia de las causas legalmente establecidas.

f) Cuando no se hallan realizado pruebas de selección de personal funcionario o laboral para alguna categoría profesional, se constituirá una Bolsa de Trabajo Provisional (actualmente regulada por su Reglamento) hasta tanto se realicen pruebas de selección. Las bases de dicha bolsa se negociarán en la Comisión del Convenio.

3. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y la reducción de la temporalidad, la Comisión del Convenio formulará propuestas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable, para lo que tendrá presente la necesidad de desaparición progresiva de situaciones disfuncionales de contratación de personal. Las medidas que se acuerden en la Comisión del Convenio procurarán ser aplicadas a través de Planes de Empleo o instrumentos similares.

Artículo 17. Período de prueba

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos meses para todos los Grupos.

No se pactará período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 18. Provisión de Puestos

1. Los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba serán los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

2. Los puestos de trabajo adscritos al personal funcionario y laboral que se encuentren vacantes y presupuestariamente dota-

dos se proveerán por el procedimiento de concurso de traslados, por el cual el personal fijo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos dos años de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

3. La Mesa General de Negociación será la que establezca los criterios a tener en cuenta en los procedimientos de provisión de puestos.

CAPÍTULO V. MOVILIDAD

Artículo 19. Movilidad funcional

1. La movilidad funcional dentro del mismo Grupo profesional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la pertenencia al mismo Grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen, y durará como máximo un año, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional en el mismo Centro de trabajo en el que se encuentra adscrita la plaza si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitiera.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional superior no podrá exceder de un año, debiendo rotar todo el personal de igual categoría profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrita la plaza, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

Para la encomienda de funciones correspondientes a un Grupo profesional superior se estará, dentro del personal que ostente la titulación exigida o la capacidad profesional y demás requisitos demandados por la plaza, al que tenga mayor antigüedad en el Ayuntamiento.

La realización de estas funciones consolidará el salario y la categoría profesional conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente (es decir, percibirá las retribuciones básicas del puesto de origen, y las complementarias del puesto que realmente desempeñe, siempre que se atribuyan todas las funciones del puesto que se sustituye), siendo el único medio válido para ello los procedimientos de promoción establecidos en el artículo 18 de este Convenio Colectivo; no obstante, las funciones desempeñadas podrán alegarse como mérito a efectos de los procedimientos de promoción.

3. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/o organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar, en ningún caso, los tres meses. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, manteniendo las retribuciones del puesto de origen.

4. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluidos en los supuestos previstos en este artículo, requerirá el acuerdo de las partes.

Artículo 20. Otras formas de movilidad

Por disminución de capacidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición de la persona interesada o a instancia de la Administración, a otra categoría del mismo Grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de

trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán resueltas por la Alcaldía u órgano en quién tenga delegadas las competencias, previo informe emitido por Tribunal Médico y por la Comisión del Convenio.

CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIO

Artículo 21. Jornada y horario ordinarios

Jornada y horario ordinarios.

1. La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece en 1.664 horas.

2. La parte principal del horario llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y las catorce horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo estable mínimo de veinticinco horas y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral (37,5 horas), se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes. La aplicación de esta flexibilidad debe garantizar siempre el correcto funcionamiento de los servicios y la atención al ciudadano.

La aplicación de dicho horario flexible deberá ser autorizada por la Alcaldía u órgano en quien tenga delegada la competencia, previa solicitud del interesado, contando con informe favorable del Jefe del Servicio.

3. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo.

4. Los colectivos afectados por este Convenio realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado. Los horarios establecidos en este artículo se entenderán sin perjuicio de las modificaciones oportunas por necesidades del servicio, oída la Comisión del Convenio.

Artículo 22. Jornadas y horarios especiales

Sin contenido

Artículo 23. Horas extraordinarias

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, con los límites del EBEP y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, regulada en el artículo 21, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3. Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente.

6. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: 1,5 horas de descanso por cada hora de trabajo. En domingo, festivo o nocturno la compensación será de dos horas de descanso por cada hora trabajada. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

7. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (salario RPT excluido el complemento por disponibilidad horaria/1664) x 1,50. Para las horas extraordinarias realizadas en domingo, festivos y nocturno, el coeficiente multiplicador será 2. Las horas de compensación que resulten por la realización de horas extraordinarias, deberán disfrutarse dentro de los dos meses siguientes a la realización de los trabajos que generan el derecho. Si no pueden disfrutarse, se abonarán aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente del Área en la que preste servicios el trabajador afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto bueno del Presidente del Área, se remitirá al Presidente del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación.

CAPÍTULO VII. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 24. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares

El régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro 17 días, que podrán ser acumulados al período de vacaciones. En este segundo caso, sólo podrá ser disfrutado una vez al año. El trabajador/a con contrato de duración igual o inferior a un año, disfrutará este permiso en un número de días proporcional al tiempo de duración de su contrato, con un mínimo garantizado de tres.

b) Por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de hijos o hijas, cinco días naturales. En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, podrán disfrutar de un permiso de hasta un mes de duración, percibiendo durante ese periodo el salario establecido en convenio.

c) En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas. Así mismo tendrá derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones.

d) En el supuesto de parto o adopción una vez agotada el permiso por maternidad o adopción de 16 semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

e) Por cuidado de cada hijo/a menor de 16 meses el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Este permiso podrá disfrutarse en dos fraccio-

nes o sustituirse por una reducción de la jornada laboral en el comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los periodos de tiempo a los que se refiere este punto.

f) Por razones de guarda legal quien tenga a su cuidado directo un menor de 9 años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de 1/3 o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

g) En caso de enviudar, el personal que tenga hijos en las circunstancias expresadas en el apartado anterior y estén a su cargo tendrá derecho a 10 días naturales de permiso. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien conviva en análoga relación de afectividad en la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad (Padres, hijos) o afinidad (cónyuge y suegros) cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando afectasen a familiares, dentro del segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos) o afinidad (cuñados), el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos e hijas menores de 9 años tres días. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

j) Por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad, dos días si la celebración es fuera de la localidad y un día si es en la localidad.

k) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.

l) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Todos estos permisos se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso se justificaran dentro de los tres días siguientes a su disfrute.

CAPÍTULO VIII. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 25. Vacaciones

El período de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles. Quienes en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo,

disfrutaran de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicios prestado, pudiendo dividirse a petición del empleado en dos períodos, empezando preferentemente los días 1 y 16.

El período vacacional se disfrutará preferentemente dentro del año natural que se hubiese devengado o hasta los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente. Las vacaciones podrán fraccionarse, a petición del trabajador, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio o departamento, y siempre que no se vea menoscabado el funcionamiento de los mismos.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, teniendo preferencia los trabajadores con hijos en edad escolar obligatoria, para disfrutarlas entre julio y agosto. Cuando exista disponibilidad económica se contratarán sustitutos para el personal que disfrute de su período de vacaciones, siempre que no se trate de un puesto de responsabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por el EXCMO. Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador, y en todo caso, a un incremento de cinco días hábiles más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas económicas ocasionadas al trabajador, previa justificación.

Antes del 15 de febrero los Jefes de Departamento, de acuerdo con los empleados presentarán al Concejal Delegado de Personal la propuesta de vacaciones, quien posteriormente la negociará con los representantes de los trabajadores para su aprobación definitiva antes del 31 de marzo.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado en cuanto a la época de su disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia, asegurando que queden atendidos todos los servicios.

El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador/a dentro del año. Si al comienzo o durante el disfrute de las vacaciones, el empleado/a estuviese o pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo poner esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones si, como consecuencia de la situación de baja por enfermedad, terminara el año natural o causara baja definitiva por renuncia en el Ayuntamiento sin haberlas disfrutado. Cuando el trabajador en situación de baja por enfermedad no haya podido disfrutar de las vacaciones en el año natural podrá, previa solicitud, disfrutarlas hasta los 18 meses posteriores a la finalización del año natural.

El/la empleado/a de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de las vacaciones correspondientes desde la fecha de ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado o contratado, si éste ha de producirse dentro del año, a razón de dos días hábiles por mes trabajado.

El/la empleado/a que cese por voluntad propia en las condiciones establecidas legalmente, finalice el período para el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las

vacaciones devengadas no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. La liquidación podrá ser tanto positiva como negativa.

En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le abone a él o a sus herederos, el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 26. Permisos retribuidos

El personal afectado por este Convenio Colectivo dispondrá de permisos por el tiempo y causas que a continuación se indican, y que deberán responder en todo caso a motivos justificados:

a) Por traslado del domicilio habitual dentro de la localidad, dos días naturales y si es fuera de la localidad, tres días naturales.

b) El personal que curse estudios en centros de enseñanza tendrá derecho a tres días laborables antes de los exámenes parciales o finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año, y se entenderá sin perjuicio del establecido en el apartado siguiente.

c) Por exámenes, el día de su realización.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación, el tiempo establecido en el presente Convenio.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Tres días de libre disposición por asuntos particulares a lo largo del año. Según el artículo 9.7 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 los días por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones en los términos establecidos en el mencionado artículo. Cuando el permiso de libre disposición se solicite para la celebración de la Comunión, Boda o Bautizo de un hijo, éste habrá de autorizarse en todo caso. Podrán ser acumulables al permiso maternal.

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

g) El tiempo indispensable para acompañar a consulta médica al cónyuge, compañero/a, o a un familiar a su cargo.

h) Por asistencia a congresos, cursos o jornadas sindicales o profesionales, previa autorización y por un período de siete días al año.

i) Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal, un día si es fuera de la localidad, más dieta reducida cuando proceda, y medio día si es en la localidad. En el segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del trabajador. En ambos casos el permiso se pasará al día anterior cuando la jornada del trabajador se realice de noche.

Todos estos permisos se anotarán en el registro correspondiente y se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso, dentro de los tres días siguientes a su disfrute. El permiso que se recoge en la letra f) de este artículo, que no precisa justificación, deberá solicitarse con cinco días naturales de antelación, salvo caso de urgencia

Las ausencias por enfermedad se comunicarán inmediatamente por teléfono o fax. A partir de las setenta y dos horas, habrán de justificarse presentando parte médico de baja.

Si el personal solicita licencia por motivos excepcionales no contemplados en los puntos anteriores, el caso será planteado a la Comisión del Convenio.

Se considerará concedido el permiso por silencio administrati-

vo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la denegación del mismo, siempre que cuente con informe favorable del Jefe del Servicio.

Artículo 27. Otros permisos retribuidos

Navidad: Los días 24 y 31 de diciembre, serán de descanso a todos los efectos, garantizándose la apertura del Registro de General de documentos. Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Si ambos, o alguno de los días indicados coinciden en sábado o domingo, este derecho se disfrutará el siguiente día laborable. Si por razón del servicio no se pueden disfrutar estos días de permiso, se confeccionará un cuadrante por el Jefe del Servicio que distribuirá los días que no se han disfrutado entre el personal que tenga derecho a ellos. Si por cualquier circunstancia no fuese posible su disfrute, se acumularán como asuntos particulares, pudiendo igualmente ser acumulados al período de vacaciones.

Santa Rita: El 22 de mayo en que se conmemora el día de la Patrona de los funcionarios de administración local, se distinguirá al personal que tenga acreditados 25 años de servicios al Ayuntamiento con un reconocimiento público en que se hará entrega de un objeto conmemorativo y una gratificación en metálico.

Será de descanso a todos los efectos, celebrándose invariablemente el día de la semana que corresponda, debiendo permanecer abierto el Registro General. Los trabajadores que no disfruten este día de descanso por motivos del servicio, lo disfrutarán al día siguiente.

Artículo 28. Domingos y festivos

Se entiende por festivos los días que figuren así en el Calendario Laboral, más los fijados como festivos en el convenio.

Será horario de festivo o domingo, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 del mismo día.

Artículo 29. Excedencias

Las excedencias para el personal laboral están reguladas en el artículo 92 del EBEP que establece que se regirán por el Estatuto de los Trabajadores (artículo 46) y por los Convenios Colectivos.

Artículo 30. Excedencia por cuidado de familiares

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio del Ayuntamiento generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será com-

putable a efectos de antigüedad, y se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Administración, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo; también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

Artículo 31. Excedencia voluntaria

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal con un año, al menos, de antigüedad al servicio de la Administración Municipal. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de fijeza del personal fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta diez años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo.

3. La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

Artículo 32. Excedencia forzosa

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado o Senador de las Cortes Generales, Diputado de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

Artículo 33. Excedencia por incompatibilidad

Sin contenido.

Artículo 34. Otros permisos no retribuidos

1. El personal que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a licencia no retribuida de quince días naturales al año, en caso justificado.

2. El trabajador con dos años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios, por un período de tres meses cada dos años.

CAPÍTULO IX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 35. Suspensión del contrato de trabajo

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36. Bajas por enfermedad e Incapacidad Temporal (I.T.)

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causar la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se sumará a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, será tal, que en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho

personal en el mes anterior al causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Los trabajadores vienen obligados a presentar los partes de comunicación de baja así como, en su caso, los sucesivos de confirmación, en un plazo máximo de tres días contados a partir del día de su expedición. Los partes médicos de alta serán entregados dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Se entregará el original en la Oficina de Contratación y fotocopia en el Servicio al que esté adscrito el trabajador.

3. El Ayuntamiento podrá exigir a cualquier empleado municipal en situación de baja, que se someta a reconocimiento médico, por facultativo al Servicio Médico de la Empresa o Mutua Patronal, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario. En el caso de negarse a someterse a dicho reconocimiento médico o no asistiese a la cita médica concertada, sin la debida justificación, tras la información pertinente, dicha entidad podrá formular propuesta motivada de alta médica y, en su caso, se iniciará expediente contradictorio.

4. Los períodos de tiempo en que un empleado municipal se encuentre en cualquiera de las situaciones de baja antes referidas, le serán computados, a todos los efectos, como tiempo trabajado.

5. Los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se puede establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento son los de las enfermedades graves establecidas por el Estado o por la Junta de Andalucía. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. Disposiciones generales

1. El régimen disciplinario para el personal laboral es el establecido en el título VII del EBEP, en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del EBEP, y en no previsto en el título VII por la legislación laboral.

El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 38. Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de ra-

za, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

8. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o trabajadora, o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Ayuntamiento.

13. Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.

14. El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 39. Faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

1. La falta de obediencia debida a los superiores.

2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

4. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

7. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

10. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

11. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

12. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

13. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio o ajeno.

14. El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual.

15. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

Artículo 40. Faltas leves

Son faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

2. La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

3. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

4. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

5. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

Artículo 41. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Apercebimiento escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

- Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

- Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

- Despido.

Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal, en su caso.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oírán a la representación del personal y, en su caso, al delegado sindical.

En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 42. Prescripción

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del EBEP.

2. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario

resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 43. Procedimiento sancionador

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Éste se inicia de oficio por órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al Instructor/a y Secretario/a del mismo, que no puede recaer en la persona que propuso el inicio de expediente, y ha de recaer en empleado público perteneciente a cuerpo o escala de igual o superior grupo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral o funcionario según afecte a personal laboral o funcionario respectivamente y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientada. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oírán a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o Instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o Instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o Instructora, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se

sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos. Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio. No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

En cada caso se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Para la tramitación del correspondiente procedimiento se estará a lo dispuesto la legislación vigente.

CAPÍTULO XI. MEJORAS SOCIALES Y LABORALES

Artículo 44. Garantías, sanciones gubernativas o judiciales

A) El Ayuntamiento designará a su cargo, por medio de convenio o póliza que se suscriba, la defensa del empleado como demandante o demandado, que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de acciones judiciales, civiles y administrativas, y la defensa y acusación en las acciones penales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia dolo o mala fe, renuncia expresa del empleado, el Ayuntamiento sea quien ejercite la acción judicial contra el trabajador/a, o sean acciones entre los propios empleados, tampoco al Ayuntamiento soportará este gasto cuando sean desestimadas las pretensiones del trabajador, o por los hechos se haya incoado expediente disciplinario. El tiempo que el personal haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo. El derecho reconocido en este apartado A) no pondrá superar la cantidad anual de 500 € por empleado/a.

B) En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría, la conducción de cualquier vehículo, o sin ser tal su cometido profesional, se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, (cuando la misma derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe), que implique retirada de permiso de conducir, el Ayuntamiento garantizará la adscripción a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro del organigrama del Ayuntamiento, mientras dure la suspensión del permiso para conducir, percibiendo las retribuciones económicas correspondientes al puesto de trabajo que se le asigne.

C) El Ayuntamiento como tomador del seguro asegurará la responsabilidad civil de sus empleados en cuanto beneficiarios, durante el servicio o como consecuencia del mismo, mediante la contratación de una póliza de seguro que garantice los daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de 30.050 €. Suscribir una póliza de seguro que cubra contingencias tales como: robo en el área de trabajo, accidente de automóvil, y en general cualquier desperfecto que se pueda producir a los bienes personales cuando se usa en horario laboral para tal fin.

D) En el supuesto de cesión de gestión de cualquier servicio a

cualquier empresa ya sea pública o privada, el Ayuntamiento garantizará la permanencia de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento. Los trabajadores afectados serán reciclados o destinados a cualquier otro servicio del Ayuntamiento percibiendo las retribuciones del puesto anterior o del nuevo sin son superiores. Las cuantías económicas de aquellos conceptos retributivos que sean propios del anterior puesto de trabajo se convertirán en un complemento personal transitorio, absorbible con cualquier subida de convenio distinta de la fijada en los Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento suscribirá a su cargo la concertación de una póliza de seguro de accidentes para el personal a su servicio, que cubra tanto la muerte como la incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez e invalidez extraordinaria, siempre que el accidente, incluyendo el accidente "in itinere", ocurra durante la prestación del servicio a este Ayuntamiento.

Se garantizará al beneficiario o herederos la percepción de un capital de:

- Fallecimiento: 36.060 €

- Invalidez permanente o absoluta: 72.121 €.

Artículo 45. Reinserción laboral

La Corporación, oídos los Representantes Sindicales, destinará al personal que por enfermedad, edad u otras razones, tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, a trabajos, prioritariamente de similar categoría o nivel, para los que teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas, siempre que la plantilla de personal lo permita.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito antes del treinta de septiembre de cada año y el orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en el Ayuntamiento y en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

La retribución a percibir estará integrada por las retribuciones básicas y complementarias consolidadas.

Con respecto al complemento específico, en caso de que fuese menor el que corresponda al nuevo puesto, la diferencia entre éste y el que percibía se abonará en forma de complemento Personal Transitorio, siendo este complemento transitorio absorbible con cualquier subida pactada en convenio que se produzca, distinta de la que fijen los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 46. Ayudas por fallecimiento

Se establece una ayuda para los familiares que hayan convivido con el personal en activo durante el año anterior al fallecimiento, consistente en 1.803 €. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza alguna que cubra este beneficio.

Artículo 47. Ayuda de sepelio

Se establece una ayuda a los familiares que hayan convivido con el empleado en activo durante el año anterior al fallecimiento consistente en 600'00 €. Tal ayuda la prestará el Ayuntamiento a petición de los interesados en el caso de que no tenga contratada póliza que cubra este gasto.

Artículo 48. Prestaciones médico-farmacéuticas

Se prestarán las mismas que por similitud abona MUFACE a sus afiliados y siempre que las mismas no sean prestadas o cubiertas por la Seguridad Social.

Dentarias

Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 33 € por endodoncia incluye la ayuda por el em-

paste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste u obturación.

Concepto	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	297,51
Dentadura superior o inferior	148,75
Pieza, cada una	33,06
Empaste, cada uno	16,53
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	66,11
Tratamiento de ortodoncia	297,51
Endodoncia	33,06
Limpieza bucal (una al año)	Máximo 36,00

Oculares

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural. Esta limitación no regirá para las telelupas y los prismas.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 60,00 € por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

Concepto	Euros
Gafas (de lejos o cerca)	36,37
Gafas bifocales / progresivas	66,11
Gafas telelupa	165,28
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13,22
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	26,44
Sustitución de cristal telelupa	39,67
Lentilla	33,06
Lentillas desechables	66,11
Lente terapéutica, cada una	66,11
Prisma	33,06

Audífonos

Otras

El período mínimo de renovación ordinaria de estas prestaciones será de 24 meses desde la fecha de factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente.

En el caso de los artículos que precisen algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida para su adquisición.

Tratamiento de fisioterapia

Se establece una ayuda de 10 euros por sesión con un máximo de 20 sesiones anuales.

1. Requisitos para ser beneficiario:

a) Ser trabajador/a en activo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pareja del trabajador o descendiente en primer grado, siempre que figure como beneficiario en la cartilla de afiliación a la Seguridad Social del trabajador.

b) Presentar factura del gasto abonado.

2. En la aplicación práctica se tendrán en cuenta las siguientes

reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

c) En los tratamientos odontológicos en los que se soliciten ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc, deberá justificarse con la factura detallada y cuantificada del odontólogo colegiado, así como las radiografías que fueren necesario realizar

d) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, importe, número del NIF o CIF del facultativo que las expide y firma.

3. Procedimiento para la tramitación de la solicitud de ayuda:

El interesado mediante escrito dirigido al Alcalde, solicitará la ayuda para las prestaciones médico-farmacéuticas recogidas en el presente artículo. Junto a la instancia deberá acompañar la/s factura/s, objeto de la prestación social, expedidas por el facultativo en las que deberá reflejarse los datos indicados en el apartado d).

Para el pago de las ayudas recogidas en este artículo, es imprescindible que las facturas indiquen exactamente el concepto a que corresponden y que esté así expresamente recogido en este artículo o en la relación de prestaciones que MUFACE presta a sus afiliados.

El plazo máximo para presentar la solicitud será de dos meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

Los derechos reconocidos en el artículo 48 no pondrán superar cantidad anual superior a 300 € por trabajador/a, excepto cuando vengan originados por actuaciones en el servicio.

Artículo 49. Premios de jubilación voluntaria

Sin contenido.

Artículo 50. Anticipos reintegrables

A instancia de los empleados se concederá, siempre y cuando las circunstancias económicas lo permitan, con los criterios que la Comisión del Convenio establezca, oído el Delegado de Personal y previo informe de Depositaria e Intervención, anticipos de nómina sin interés en los términos siguientes:

a) El plazo de solicitud estará abierto del 15 al 31 de enero para el primer semestre, y del 15 al 31 de julio para el 2º semestre de cada año, y a la misma habrá que unir documentación acreditativa de los motivos en que se fundamenta el anticipo. La Corporación se compromete a contestar al interesado por escrito en el plazo de 15 días.

b) Al personal del Ayuntamiento, anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos), a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que reste de servicios al Ayuntamiento:

- Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.

- Dos 18 mensualidades.

- Tres 27 mensualidades.

- Cuatro 36 mensualidades.

c) Al personal en activo, anticipo quincenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Artículo 51. Otras mejoras sociales

El Ayuntamiento, previa solicitud del/de la interesado/a, subvencionará a todo el personal a su servicio, cónyuge y descendientes en primer grado, el importe de los gastos de matriculación y/o participación en aquellos cursos, concursos y actividades deportivas que organice, subvencione o patrocine el Excmo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en una cuantía proporcional a la cantidad que aporte el Ayuntamiento a la actividad.

Artículo 52. Ayudas por estudios

Se establece una ayuda de escolaridad a percibir por el personal en servicio activo durante el año, y contratados laborales o funcionarios interinos que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos a su cargo menores de 25 años, escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios, en tanto que las circunstancias económicas del ayuntamiento lo permitan. Se solicitará durante el mes de octubre de cada año, con aportación de la documentación exigida en el impreso de solicitud. La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la Mesa General de Negociación, de conformidad con el baremo establecido, según los ingresos familiares, número de miembros de la unidad familiar y clase de estudios, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA DE AYUDAS

Guardería (de 0 a 3 años)	70,00 €
Educación Infantil y Primaria	80,00 €
Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	100,00 €
Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO). Conservatorio Elemental de Música y acceso a la Universidad	120,00 €
Ciclos de Grado Medio y Superior	120,00 €
Diplomatura, Estudios Superiores o Licenciatura (máximo)	350,00 €

En el último apartado (Diplomatura, estudios superiores o Licenciatura) el importe reseñado es tope máximo.

Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:

a) Se presentará justificante del pago de la matrícula en los estudios de Diplomatura, Licenciatura o equivalentes.

b) Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C anual que se apruebe para la subida de los salarios.

c) No tendrán derecho a la concesión de la ayuda, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, estando obligado a solicitarla en las convocatorias que realiza la Junta de Andalucía y el Gobierno Central y presentar la denegación de ayuda solicitada.

d) No se concederá ayuda a los trabajadores o hijos de los mismos que repitan curso.

e) Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

f) Se someterán a la Comisión del Convenio, las solicitudes que no se hallen incluidas en el baremo anterior. La Corporación se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Artículo 53. Formación profesional

1. El personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por la Administración pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores. En los casos de que los cursos redunden en beneficio del puesto que desempeña a criterio de la Delegación de Personal, previa consulta con los

representantes sindicales, los gastos de matrícula serán abonados al empleado previa presentación de justificante, con un tope siempre que haya partida presupuestaria.

2. El personal que curse estudios académicos tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a las clases, siempre que las necesidades y la organización del servicio lo permitan. En cualquier caso deberá el personal beneficiado acreditar debidamente que cursa los estudios con regularidad.

3. La Corporación, conjuntamente con los representantes sindicales, establecerá un plan de formación cuatrienal antes de los seis meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, concretándolo anualmente, para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, bien directamente a través de cursos o jornadas de organización propia, o a través de acuerdo con otros Centros Oficiales reconocidos. Deberán asimismo tenerse en cuenta los cursos organizados por el INAP. A la vista de la programación de estos cursos, y previo informe de los responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Delegación de Personal podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos cursos de todos los empleados.

4. La Corporación podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos cursos será voluntaria para el personal, y se le abonará además de su salario los gastos de matrícula, viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda, para lo que habrá de estarse a las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo. Cuando el trabajador solicite la asistencia a estos cursos, se tendrán en cuenta los criterios fijados por Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, para la autorización. Estos estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente. En caso de que los interesados no pudiesen realizarlos por no existir consignación presupuestaria suficiente, Delegación de Personal, previa consulta con los representantes sindicales, determinará de forma objetiva el orden de preferencia de solicitudes. Así mismo, y para los solicitantes que no resultaren con ayudas para acudir al curso, jornadas, congresos, etc., el Alcalde podrá aceptar la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esa ayuda económica.

5. La Corporación incluirá en el presupuesto anual una cantidad dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal de plantilla, para asegurar la ejecución de los planes de formación señalados en los apartados anteriores, una vez ratificados por la Comisión de Convenio.

6. El Ayuntamiento podrá contemplar una mejora económica en productividad para el personal que demuestre interés en los planes de formación, y reconocer como méritos a los efectos que proceda la asistencia a dichos planes, previo informe de los representantes sindicales.

Artículo 54. Derecho de protección a las empleadas embarazadas

Las empleadas embarazadas tendrán derecho a que se les encomienden funciones acordes a sus circunstancias si el puesto de trabajo que desempeñan es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo. La posible lesividad deberá ser acreditada por un médico.

El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100 por cien del complemento regulado en el presente artículo.

Artículo 55. Prevención de riesgos laborales

A efectos de la determinación de la composición del Comité de Prevención de Riesgos Laborales, así como de sus competencias, régimen de funcionamiento, etc., se estará a la prevenido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle y sea de aplicación.

Artículo 56. Funciones del Comité de Seguridad y Salud

Serán la que se establecen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación”.

Artículo 57. Revisiones médicas

Anualmente, dentro del primer trimestre, se efectuará un reconocimiento médico a todo el personal afectado por este Convenio, y que deberá coordinar el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

En los casos puntuales que así lo proponga el Comité de Prevención de Riesgos Laborales, el reconocimiento se podrá realizar con mayor frecuencia de la anual.

Artículo 58. Botiquín de primeros auxilios

En todos los servicios y tajos de obra habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, de cuyo mantenimiento velará el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 59. Reuniones del Comité de Prevención de Riesgos Laborales

Se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando se estime necesario en caso de urgencia, convocándolo el Presidente por libre iniciativa o a petición de la parte social o el Ayuntamiento”.

Artículo 60. Obligaciones y derechos de los trabajadores en materia de Riesgos Laborales

Incumbe al personal empleado la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y al mantenimiento de la máxima higiene en los centros de trabajo y servicios del Ayuntamiento, estando obligados a:

1. Recibir las enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por esta Administración Local o instituciones pertinentes.
2. Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y mantenimiento.
3. Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.
4. Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y molestas para sus compañeros.
5. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades competentes o por el médico de empresa.
6. Cualquier otra obligación que le incumba en esta materia.

CAPÍTULO XII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 61. Representación legal

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto de los empleados del Ayuntamiento corresponden a los órganos electos previstos en la legislación vigente.

Artículo 62. De las Secciones Sindicales

Este Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas. El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento cuando las mismas remitan a éste fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, así como certificación del Acta de Constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole al Ayuntamiento efectuar con la periodicidad acordada la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que indiquen los afiliados.

Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento con las competencias que ellos mismos regulen.

Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la de defender los intereses de la organización sindical que representan, así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Ayuntamiento.

Artículo 63. Representación de los trabajadores

A los efectos del presente Convenio, la expresión “Representantes de los Trabajadores” comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se trate:

- a) De representantes sindicales que sean miembros de la plantilla del Ayuntamiento.
- b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 64. Garantías sindicales

Cada representante electo de los trabajadores al igual que los representantes de las secciones sindicales tendrá las siguientes garantías mínimas:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que será oído además del interesado, el Comité de Empresa.
- b) Expresar individualmente o de manera colegiada y con libertad sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.
- c) No ser despedido ni trasladado de su puesto de trabajo, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni durante los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.
- d) Prioridad de permanencia en el Ayuntamiento o centro de trabajo con respecto a los demás empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión del puesto profesional, movilidad funcional o geográfica o cesión de gestión de servicios a otras empresas ya sean públicas o privadas.
- e) Disponer de un crédito mensual de 22,5 horas retribuidas para el desempeño de sus funciones.
- f) La utilización del crédito citado habrá de ser comunicado con una antelación mínima de 24 horas mediante la remisión de modelo aprobado. En los supuestos en que aquello no sea factible, la comunicación se podrá efectuar verbalmente al Jefe inmediato superior, sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

g) No mermar sus retribuciones en los días en que se celebren reuniones oficiales de los Órganos Electos de Representación, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días o tiempo realmente trabajados.

h) Quedar excluido del crédito mensual de horas retribuidas aquéllas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo, y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de reuniones de la Comisión del Convenio.

i) Acumular dicho crédito entre los miembros de un mismo sindicato, incluso de distintos entre sí, siempre que haya acuerdo y se comunique por escrito previamente al Ayuntamiento.

Artículo 65. Funciones

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los órganos correspondientes del Ayuntamiento en cuantos asuntos proceda en materia de personal, régimen de prestaciones de servicios, condiciones de seguridad e higiene, y régimen de asistencia, seguridad y prevención social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

b) Respetar el Convenio pactado con el Ayuntamiento, así como la legislación vigente en materia laboral.

c) Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras o mejoras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del personal y sus familiares.

d) Colaborar con el Ayuntamiento en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

e) Guardar sigilo profesional individual o colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozcan por razón de su cargo.

f) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

g) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 66. Competencias

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento afectados por el presente Convenio.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias, en relación con el personal:

a) Cada Sección Sindical reconocida nombrará un representante que asistirá a las sesiones de la Comisión Informativa que entienda de los asuntos de personal, en la que actuará con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal, teniendo acceso en calidad de tal a los expedientes relativos a Personal que en la Comisión se traten.

b) Informar la oferta pública de empleo así como las bases de las convocatorias o concursos de plazas, con carácter previo a su aprobación.

c) Conocer el presupuesto con carácter previo a su aprobación, en las partidas que afecten a personal.

d) Tener acceso a solicitar datos en la oficina correspondiente sobre las nóminas del mes y demás asuntos que afecten a las percepciones de los empleados.

e) Un miembro de los órganos de representación, o designado

por éstos, formará parte de los Tribunales que se constituyan para la selección y/o promoción de personal.

f) Informar en las siguientes cuestiones antes de su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación Municipal:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.- Reducciones de jornada, así como traslado parcial o total de instalaciones.

- Planes de formación profesional.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

- Estudio de tiempos, de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

g) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

h) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves

Artículo 67. Derecho de reunión

Los empleados y empleadas de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes de acuerdo con el articulado del presente Convenio tengan la consideración y reconocimiento de "Representantes de los Trabajadores", sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación al respecto.

Corresponde al Sr. Alcalde recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- Formularse con una antelación de 72 horas por los representantes de los distintos órganos reconocidos.

- Señalar la hora y lugar de celebración.

- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para la convocatoria.

- Remitir el orden del día.

Si en el plazo de 24 horas antes de la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos:

- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

- Que el total de las reuniones que se celebren no supere las seis horas mensuales.

- En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla del Ayuntamiento, será necesario:

- Que dichas personas pertenezcan a la Organización Sindical convocante de la reunión.

- Que ostenten cargo sindical a nivel provincial como mínimo.

- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas.

Artículo 68. Procedimiento de negociación de los servicios mínimos

Como norma general, los servicios mínimos de este Ayuntamiento serán iguales a aquéllos establecidos en cualquier día festivo del año.

En caso de tenerse que negociar en aquellos servicios que tengan "carácter esencial", será con la Comisión del Convenio y deberán determinarse con una semana de antelación y en la resolución que se notifique a los servicios no se pondrán nombres, a fin de que sean éstos o sus responsables los que decidan qué persona o personas concretas estarán de servicios mínimos.

La plataforma inicial de negociación será siempre a propuesta

de la parte social y su texto el documento base sobre el que se iniciará la negociación de dichos "servicios esenciales".

Artículo 69. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales

La Corporación facilitará al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, tablones de anuncios de acuerdo con las previsiones legalmente establecidas y un local para reunirse debidamente equipado. Asimismo facilitará su acceso a Boletines Oficiales y cuantas publicaciones se reciban en el Ayuntamiento que sean de interés sindical.

El Ayuntamiento garantizará el uso de los medios materiales disponibles en este Ayuntamiento que contribuyan a la máxima eficacia de la labor sindical.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

El Ayuntamiento notificará por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados de plantilla. También a todo el personal de nuevo ingreso, junto a la firma del contrato. Igualmente estará a disposición de todo el personal contratado por un período mínimo de seis meses.

Artículo 70. Cláusula de discriminación positiva (Canon de negociación)

De acuerdo con la L.O. de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se establece una aportación económica voluntaria de los trabajadores, para atender los gastos de negociación y seguimiento del presente Convenio, dado que redundará en beneficio de la totalidad del personal.

Con la nómina de enero de cada año, se entregará al personal de Plantilla un impreso por si voluntariamente desea acogerse a dicha cláusula, y una vez firmado lo entregará autorizando al Ayuntamiento a descontarle 30 € en dos mitades, una con cada paga extra.

Anualmente se revisará dicha cantidad, con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado y será transferida por el Ayuntamiento a las Secciones Sindicales reconocidas.

CAPÍTULO XIII. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 71. Disposición general

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, experimentarán el mismo incremento que el que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios cada año.

Artículo 72. Negociación y aplicación de retribuciones

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Convenio, que conocerá, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de enero de cada año natural.

Artículo 73. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones

1. El personal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Acuerdo, en la RPT, en la Ley de Presupuestos Generales para cada año, así como al Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

2. Los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de proyectos

o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

3. Excepto la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de pago, la ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo, por los interesados, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. Los empleados, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Artículo 74. Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal son Básicas y Complementarias.

2. Son retribuciones Básicas:

El sueldo.

Los trienios.

Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

El Complemento de Destino.

El Complemento Específico.

El Complemento de Productividad.

Las gratificaciones especiales.

Complemento personal transitorio, en su caso.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

a) En el mes de ingreso en el primer destino.

b) En el de reingreso al servicio activo.

c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

d) En el mes en que se cese en el servicio activo.

e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

Artículo 75. Sueldo

1. El sueldo de cada uno de los Grupos y Categorías, será el que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, o en su caso, norma que la sustituya. Dado que se trata de asimilación por parte de los trabajadores de Admón. Local de las disposiciones dictadas en cuanto a sueldo para los funcionarios de administración general, se adaptan los distintos grupos de personal laboral a los grupos de funcionarios, según la siguiente equivalencia:

FUNCIONARIOS Grupo de Titulación	PERSONAL LABORAL Grupo Profesional
A	I
B	II
C	III
D	IV
E	V

Artículo 76. Trienios o antigüedad

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administra-

ción Pública. Se aplicará la equivalencia establecida en el párrafo anterior entre Grupos de Titulación de funcionarios y Grupo Profesional de personal laboral.

2. Al empleado laboral, previa solicitud, se le reconocerá, a efectos de antigüedad, los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, como de contratados en régimen de Derecho Laboral.

3. Los trienios se consolidan en el grupo en el que se perfeccionan.

4. El valor del trienio de cada uno de los Grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados de las Entidades Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Artículo 77. Pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe igual a una mensualidad de las retribuciones básicas más las retribuciones complementarias y se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b) Los empleados en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 78. Complemento de destino

Para el personal laboral se fijará como complemento de destino la misma distribución por niveles que establezcan las disposiciones legales para los funcionarios de la Administración General del Estado y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 79. Complemento específico

Su regulación vendrá determinada por la normativa de la Relación de Puestos de Trabajo y su Valoración de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

Artículo 80. Complemento de productividad

1. Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

4. Se retribuirá como productividad, el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar complemento específico. La

productividad así retribuida se devengará por unidad de actuación individualizada.

5. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones, permisos retribuidos, accidentes laborales y enfermedad laboral), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia a partir del momento en que se haga vigente la Valoración de Puestos de Trabajo. Las que se extiendan por un periodo inferior a un mes, serán comunicadas a la Delegación de Personal, que resolverá lo pertinente, dando cuenta mensualmente al Comité de Empresa, según proceda. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. En el plazo máximo de un año a partir de la firma del presente convenio se realizará una revisión de la actual RPT así como una descripción y valoración de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Segunda. Aquellos acuerdos, disposiciones y decretos que existían hasta ahora entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, individual o colectivamente, serán respetados hasta la realización de la nueva valoración de puestos prevista en la cláusula primera.

Tercera. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que decida la Comisión del Convenio, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados, de cada sector de producción o servicio, optándose siempre por la que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sean de aplicación, resulte incompatible o se prohíba expresamente.

Cuarta. Se entenderá por pareja la persona a quien se halle ligado el empleado/a por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá acreditarse a los efectos oportunos con un certificado de convivencia.

Quinta. El Ayuntamiento facilitará al personal los utensilios y herramientas, en condiciones normales de uso que precise para la realización de trabajos o servicios de sus funciones, así como ropa o uniforme adecuado, según la propuesta del Anexo I.

Sexta. El presente Convenio deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y enviado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y a la autoridad laboral para su registro.

Séptima. Cualquier modificación tomada con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, que será negociada con los representantes sindicales, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc. aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales del personal.

Octava. (Sin contenido).

Novena. Durante la vigencia del presente convenio, se procederá a la funcionarización del personal laboral, salvo en aquellos supuestos en que legalmente no sea posible, en las condiciones que establezca la corporación previa negociación con la mesa.

Décima. Se entiende por disponibilidad de guardia, estar localizable desde la hora que termina el horario ordinario, hasta que se inicia la jornada ordinaria siguiente. El personal en esta situación atenderá todos aquellos avisos urgentes que surjan en dicho periodo de tiempo.

Cuando se tengan que atender tareas que se conocen con an-

terioridad, pero que hay que realizar fuera del horario normal, serán consideradas y se tratarán como horas extraordinarias, siendo atendidas por el personal que designe el responsable del servicio de acuerdo al protocolo que se negocie en el seno del área.

En el momento de la valoración de los puestos de trabajo, únicamente será valorada la disponibilidad para guardias, desapareciendo el concepto guardia. Serán tenidas en cuenta el mayor o menor número de salidas, así como el número de personas que integran cada servicio, para la fijar las cuantías correspondientes.

Undécima. Sin contenido.

Duodécima. Sin contenido.

Decimotercera. El apartado 5º del Artículo 80 no será de aplicación hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo en la que se señalarán los importes de los complementos.

Decimocuarta. Todo lo establecido en el presente convenio será de aplicación en tanto no sea contrario a disposiciones legales de carácter superior vigentes en cada momento, especialmente a los RR.DD.LL. 20/2012 de 13 de julio y 20/2011 de 30 de diciembre. Igualmente habrá de estarse a los Planes de Empleo aprobados por el Pleno de la Corporación previa negociación con los representantes sindicales, los que primarán sobre lo establecido en el presente convenio.

Decimoquinta. Las retribuciones del personal laboral se equipararán a las retribuciones del personal funcionario.

CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA

Las mejoras sociales y laborales establecidas en los artículos 48, 51 y 52 de este Convenio Colectivo quedarán en suspenso hasta que el remanente negativo de tesorería de este Ayuntamiento pase a "0" o sea positivo, y en todo caso hasta el 2015.

ANEXO I - HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, facilitará al personal las herramientas y ropa o uniformes de trabajo en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos y servicios que les corresponden. Así mismo, el personal dotado de uniforme o ropa de trabajo queda obligado a su uso diario.

PERSONAL DE OBRAS, ELECTRICIDAD, AGUAS, CEMENTERIO, JARDINES, POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN:

ROPA DE INVIERNO:

Un par de botas de trabajo de seguridad al año.

Una parka cada dos años.

Dos pantalones, dos chalecos, dos polos manga larga y un polar.

ROPA DE VERANO:

Dos pantalones, dos polos manga corta y unos zapatos de seguridad.

Botas de agua cuando las precisen.

Guantes cada vez que se precisen.

Traje de agua cuando se precise.

PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA:

Ropa de invierno lo mismo que el anterior pero con sus reflectantes homologados.

Ropa de verano lo mismo que el anterior pero con sus reflectantes homologados.

En toda época, un sistema eficaz de señalización reflectante para trabajar en la vía pública de noche, bien independiente o confeccionado junto con la prenda exterior.

Guantes cada vez que se precisen.

PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO:

ROPA DE INVIERNO:

Dos trajes pantalón y chaqueta azules abotonadas.

Un par de zapatos de trabajo.

ROPA DE VERANO:

Dos trajes pantalón y chaqueta azules abotonadas

Un par de zapatos de trabajo.

ORDENANZAS:

Un par de zapatos al año (o botas).

Traje de agua cada dos años.

LECTOR DE CONTADORES

Igual al personal del Servicio de Aguas.

F) CONSERJES-PORTEROS

Uniforme.

G) ARCHIVO - BIBLIOTECA - CDIAT

Dos batas de invierno y dos batas de verano.

TÉCNICO DE AGRICULTURA

Un chubasquero y un par de botas al año.

Una parka cada dos años.

La duración de las prendas será la establecida para su renovación en los apartados anteriores, o que por el propio uso que oblige a reponerlas con más frecuencia.

La ropa se entregará en el mes de octubre de cada año.

Las herramientas y utensilios se facilitarán a cada Servicio, incorporando materiales y maquinaria innovadores a fin de conseguir mayor rapidez, perfección, seguridad, higiene y ahorro de trabajo posible al empleado, así como sistemas de localización por radio control o similar eficaces del personal de Guardia de oficios que haya establecido.

El uso de las prendas que facilite el Ayuntamiento será obligatorio.

La Alcaldesa Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.- Grupo Municipal Popular (PP), Miguel Ángel Serrano Carrillo.- Grupo Municipal Andalucista (PA), Juan Carlos Pérez Cabello.- Grupo Municipal Socialista (PSOE), Encarnación Ortiz Sánchez.- Grupo Municipal IU-LV-CA, Manuel Rodríguez Miranda.- Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT), Manuel Rico Molina.- Sección Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), Beatriz Gutiérrez Montes.- Sección Sindical del Sindicato Independiente de Policías (SIPLP), Félix Pedrajas García-Obledo.- Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), Inés Machado Navas.- Secretario, Antonio Ruiz González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.836/2013

Notificación sobre Baja de Extranjeros no Comunitarios sin autorización de residencia permanente en el Padrón Municipal por Caducidad de sus respectivas inscripciones al no haber procedido a la renovación de éstas.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renovación.

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo

hayan realizado y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 31 de octubre de 2011, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º. Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º. Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procede dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre.- 1er Apellido.- 2º Apellido.- DNI.- Domicilio de notificación.

Mohamed; Touga; -; W-275772; Ctra. Algallarín, 12.

Adamuz, a 18 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.910/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por

inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Documento de Identidad
Florian Mitu	27/04/1963	Tarj. Resid. X-06832423C
Yasser Meddah	15/03/1971	Tarj. Resid. X-2327768F
Abdesselam Zouan	20/06/1974	Tarj. Resid. X-06832428W
Redouane Hamdia	05/12/1981	Tarj. Resid. X-05648164P
Mohammed Nahhal	24/11/1984	Tarj. Resid. Y-0124533W

Aguilar de la Frontera a 1 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.852/2013

Don Antonio Vigara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2013, con el Informe de Estabilidad Presupuestaria, el Informe de la Regla del Gasto, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

El expediente ha estado expuesto de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2013, insertando a continuación su resumen por Capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resumen por Capítulos

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A)	Operaciones No Financieras	
a)	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	893.980,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	138.980,00

4	Transferencias corrientes	1.334.457,00
5	Ingresos patrimoniales	57.141,00
	Total de Operaciones Corrientes	2.425.558,00
b) Operaciones de Capital		
7	Transferencias de Capital	1.776.193,90
	Total de Operaciones de Capital	1.776.193,90
	Total de Operaciones No Financieras	4.201.751,90
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	-
	Total de Operaciones Financieras	25.000,00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.226.751,90

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
A) Operaciones No Financieras		
a) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	735.891,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	406.782,00
3	Gastos financieros	82.507,00
4	Transferencias corrientes	514.254,43
	Total de Operaciones Corrientes	1.739.434,43
b) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	2.045.484,90
	Total de Operaciones de Capital	2.045.484,90
	Total de Operaciones No Financieras	3.784.919,33
B) Operaciones Financieras		
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	262.200,00
	Total de Operaciones Financieras	287.200,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.072.119,33

Plantilla Municipal aprobada con el Presupuesto General para el año 2013.

I. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Grupo.- Nivel.- Complemento de Destino.- Situación.

A. Habilitación Estatal:

1; Secretario-Interventor; Grupo de clasificación A, Subgrupo A1; 26; Propiedad.

B. Escala Administración General:

2; Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante

2; Auxiliares Administrativos; Grupo de clasificación C, Subgrupo C2; 18; Propiedad.

C. Escala Administración Especial:

C1. Clase Policía Local.

1; Jefe Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 22; Vacante.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Propiedad.

3; Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacantes.

2; Segunda Actividad Policía Local; Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; 20; Vacante.

C2. Clase personal oficinas:

1; Personal; D; 12; Vacante.

1; Maestro; E; 10; Vacante.

II. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

1; Personal de limpieza; Cubierta.

2; Personal de limpieza; Vacantes.

1; Encargado de servicios múltiples. Cubierta.

III. PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL, CONTRATADOS TEMPORALMENTE. (PERSONAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE).

Número de plazas.- Denominación plaza.- Situación.

1; Jardinero; Cubierta,

2; Personal de limpieza; Cubiertas.

1; Personal consultorio; Cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; Vacante.

2; Auxiliares Administrativos; Cubiertas.

1; Auxiliar Administrativo menos de 6 meses; Vacante.

1; Personal de servicios múltiples; Cubierta.

1; Personal de servicios múltiples enterrador; Cubierta.

1; Encargado Emisora Municipal. Vacante.

1; Dinamizador Juvenil.- Auxiliar Administrativo; Cubierta.

1; Monitor Deportivo. Cubierta.

1; Oficial 2ª electricista. Cubierta.

1; Arquitecto Municipal; Cubierta (Contratación a tiempo parcial).

1; Arquitecto-Técnico Municipal; Vacante.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 3 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo, Antonio Vígara Copé.- Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Vígara Delgado.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 5.840/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2013, se efectúa nombramiento como Alcaldesa Accidental a Dª Aurora Alcalá Gómez, con D.N.I. nº 30.205.768 y por vacaciones de la Sra. Alcaldesa durante los días 1 a 15 de julio, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Belmez a 28 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Núm. 5.909/2013

Iniciado expediente para investigar la titularidad del siguiente Bien:

Nombre: Camino de la Estación de Cámaras Altas.

Resolución de Alcaldía Acctal de fecha 1 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que se estimen pertinentes.

En Belmez, a 1 de julio de 2013.- La Alcaldesa Acctal., Fdo. Aurora Alcalá Gómez.

Núm. 5.854/2013

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.849/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- Expediente administrativo número 840/2012.

Hecho causante: Por infracción artículo 23.m, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Jesús Villa Jiménez.

Domicilio: Calle Zapatería, número 38.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 13 de marzo de 2013.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 19 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Propuesta de Resolución de la Instructora, de fecha 14 de marzo de 2013, que se formula en expediente sancionador por la comisión de infracción grave prevista en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4 de la Ley 4/1999, (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se reseñan sus principales datos:

- Expediente administrativo número 857/2012.

Infractor: Ismael Luque Urbano.

D.N.I.: 20.223.780-H.

Domicilio: Avenida de Málaga, nº 9, 2-2.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha denuncia: 27 de octubre de 2012.

Hora: 1,30.

Agentes Policías Locales denunciantes: Nº 4723 y 4730.

Clasificación: Grave.

Lugar: Calle Camino del Barrero, de Castro del Río (Córdoba).

Importe de la sanción: 150,00 euros.

Periodo alegaciones o reclamaciones: 15 días.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 19 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.896/2013

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Avance de Planeamiento de Castro del Río (Decreto 2/2012, de 10 de enero). Identificación de los Asentamientos Urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

El expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 28 de junio de 2013.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.902/2013

Núm. 5.853/2013

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- Expediente administrativo número 679/2012.

Hecho causante: Por infracción artículo 26, apartados h) e i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Francisco Márquez Portero.

Domicilio: Calle Ronda de Curtidores, nº 6, B-P01.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 12 de marzo de 2013.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 19 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2013- ha sido aprobada la enajenación de las plazas de garaje núms. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Parking sito en Plaza Infante de esta localidad, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza San Fernando, 1.
- 3. Localidad y Código Postal: Castro del Río 14840.
- 4. Teléfono: 957 372375.
- 5. Telefax.: 957 370 063.

6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientocastrodelrio.org

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior hábil (excluido sábado), al que finalice el plazo de presentación ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación de bienes.
- b) Descripción del objeto: Enajenación 22 plazas garaje Parking Blas Infante.

c) Lugar de entrega:

- 1. Domicilio: Plaza Blas Infante.
- 2. Localidad y Código Postal: Castro del Río (Córdoba) 14840.
- d) Plazo de entrega: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Tipo:

- Cochera número 14. 8.056,92 euros +IVA.
- Cochera número 15. 8.56,92 euros +IVA.
- Cochera número 16. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 17. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 18. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 19. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 20. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 21. 8.056,92 euros + IVA.
- Cochera número 22. 10.436,92 euros + IVA.
- Cochera número 24. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 25. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 26. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 27. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 36. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 37. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 38. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 39. 7.962 euros + IVA.
- Cochera número 41. 12.196,63 euros + IVA.
- Cochera número 42. 10.659,41 euros + IVA.
- Cochera número 43. 10.659,41 euros + IVA.
- Cochera número 44. 10.659,41 euros + IVA.
- Cochera número 45. 15.372,21 euros + IVA.

5. Garantía:

No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: (No se pide).
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y pro-

fesional, en su caso: (Según Pliego).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, sábado de 10:00 a 12,30 horas).

2. Domicilio: Plaza San Fernando, 1.

3. Localidad y Código Postal: Castro del Río 14840.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza San Fernando, 1.

b) Localidad y Código Postal: Castro del Río 14840.

c) Fecha y hora: Quinto día hábil siguiente al de finalización plazo presentación ofertas (si recayese en sábado se pasará al día siguiente hábil).

9. Gastos de publicidad:

Adjudicatario.

En Castro del Río a 28 de junio de 2013.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.911/2013

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Iniciales del Menor.- Domicilio de la baja.- Representante Legal.- N.I.E. del representante legal.

A.V.T.; Av. Castro del Río, 20-B; Viorel Tudora; X-07496539-B.

B.M.R.; Av. Castro del Río, 20-B; Viorel Tudora; X-07496539-B.

Castro del Río, 1 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 5.912/2013

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de

la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Fecha nacimiento.- N.I.E.

Viorel Tudora; Av. Castro del Río, 20-B; 04.04.1.980; X-07496539-B.

Castro del Río, 1 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.837/2013

Elaborado por la Junta de Compensación el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-SUNCod-6, del municipio de Iznájar, conforme a lo previsto en los artículos 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y 86.2 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC, se somete a información pública la documentación integrante de referido proyecto por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto del mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 25 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 5.850/2013

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para

general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/05/2013 financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 2013 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 12 de junio de 2013.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos.

Partida de Gastos con Créditos en Baja.

Aplicación Presup.	Denominación	Importe de Baja de Crédito/€
3.622.00	Inversión Nueva. Instalaciones Deportivas.Proyecto 2008/CESPE/1	41.480,49

Partida de Gastos con Altas en Créditos

Aplicación Presup.	Denominación	Importe de Baja de Crédito/€
4.619.03	Inversión Reposición Infraestructura y Bienes Uso Gral. Camino Vereda de Málaga.Proyecto 2011/2/VERED/a	41.480,49

Montalbán a 1 de julio 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 5.851/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Plan Económico Financiero cuyo texto se inserta a continuación, que ha quedado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 de fecha 12 de junio de 2013.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con un principio nuevo que es el de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros con fecha 20 de julio de 2012, esta-

blece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2013-2015, el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financiero y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuesto, se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos financieros.

En la fase de liquidación del presupuesto se habrá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado cuando el resultado de los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos (capítulos I a VII) y gastos (capítulos I a VII) sea cero o positivo, aplicando para su cálculo los criterios del SEC 95, esto es convirtiendo el presupuesto administrativo en un presupuesto en términos de contabilidad nacional. En definitiva la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas).

NORMATIVA REGULADORA

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (art.53.7).

ANTECEDENTES

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, fue aprobada mediante Resolución de la Presidencia de fecha 20 de marzo de 2013

De los Informes emitidos por la Secretaría Intervención Municipal se pone de manifiesto un resultado de desequilibrio presupuestario. Desequilibrio que representa sobre los ingresos no financieros ajustados (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) el 3,42%, porcentaje que supera en términos porcentuales el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2012, que establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2013-2015, el equilibrio.

En consecuencia en cumplimiento de establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se formulará un Plan Económico Financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

En este plan se recogerán las actividades a realizar a y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Dicho Plan Económico Financiero será presentado al Pleno en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación (art. 23.4 LOEPSF) en el plazo de máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento (art. 23.1 de la

LOEPSF).

Esta situación de desequilibrio se produce pese a tener aprobado un Plan Económico Financiero y de Saneamiento que se adoptó con motivo de la situación de desequilibrio presupuestario y de ratio de ahorro neto negativa, que se puso de manifiesto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, del Informe de la Secretaría Intervención Municipal se desprende la corrección del ahorro neto, si bien las medidas adoptadas por la Corporación Municipal no han llegado a ser suficientes para conseguir corregir totalmente la situación de desequilibrio presupuestario (que ha pasado del 8,87% al 3,42%), y ello pese a los ajustes realizados (capítulo IV y VII de ingresos), ya que salvando la Participación en los Tributos del Estado, en la mayoría de los casos las transferencias que tanto para gastos corrientes como de capital se conceden a las Corporaciones Locales principalmente por la Comunidad Autónoma y por la Diputación Provincial, resultan ingresos a largo plazo para financiar en mayor o menor medida un gasto que ha de ejecutarse en el ejercicio y que responde en algunos casos a un servicio que debiera prestar otra Administración por estar dentro de la esfera de sus competencias.

DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Se pretende reflejar la situación de la Entidad y explicar las causas que han llevado a la situación de desequilibrio.

Procederemos al análisis de las principales magnitudes económicas financieras y de la información que se deriva de los siguientes extremos objeto de estudio:

- Resultado Presupuestario.
- Estado de Remanente de Tesorería.
- Nivel de Ahorro.
- Estado de la deuda financiera.
- Evolución de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos y valoración del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.
- Evolución de la situación económico financiera.

En los últimos años los principales indicadores económicos y financieros presentan la siguiente evolución:

A) Resultado Presupuestario					
- Resultado presupuestario del ejercicio					
2008	2009	2010	2011	2012	
413.843,08	659.982,25	-277.544,16	-397.489,80	-359.327,28	
- Resultado presupuestario ajustado.					
2008	2009	2010	2011	2012	
253.181,89	245.739,29	292.664,73	151.686,40	99.092,37	

La evolución del resultado presupuestaria ha sido a lo largo de los ejercicios analizados positiva.

Se trata de una magnitud que refleja en qué medida los derechos presupuestarios liquidados del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza, poniendo de manifiesto una situación de equilibrio, déficit o superavit presupuestario de la Entidad, es decir es una manifestación de la medida en que los ingresos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento.

Dicho lo que antecede, sobre el Resultado Presupuestario así definido se han de practicar una serie de ajustes para su correcto cálculo, debiendo considerar la existencia de créditos financiados con remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, así como los desfases entre gastos e ingresos derivados de la existencia de gastos con financiación afectada. Se logra de esta manera el Resultado Presupuestario Ajustado y que como se desprende

de la tabla anterior ha sido positivo a lo largo de los ejercicios analizados.

No obstante lo anterior, con referencia al ejercicio 2012, este resultado debe ser matizado poniendo de relieve la incidencia que en el mismo tienen los conocidos como pagos pendientes de aplicación de la cuenta 413 "Acreedores por Obligaciones Reconocidas pendientes de aplicar al Presupuesto", que asciende a 86.814,78 Euros y que no han entrado a formar parte de las obligaciones reconocidas a 31-12-2012.

B) Remanente de Tesorería

- Remanente de Tesorería.

2008	2009	2010	2011	2012
2.486.822,69	3.146.742,24	2.787.374,65	2.261.862,43	2.038.753,57

- Remanente de Tesorería para gastos generales.

2008	2009	2010	2011	2012
296.991,31	586.373,22	785.089,70	611.933,04	682.930,97

- Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado 2012.

RLTGG 2012 a)	Pagos pendientes de aplicación b)	RLTGG Ajustados c= a-b
682.930,97	86.814,78	597.423,03

El Remanente de Tesorería a lo largo de los ejercicios analizados ha sido positivo, si bien ha sido en el ejercicio 2012, cuando dicha magnitud se ha ajustado con criterios de efectividad, habida cuenta de la dotación de saldos de dudoso cobro practicada sobre la base de criterios objetivos y homogéneos.

C) Indicadores del Ahorro

De la interrelación de los distintos conceptos de ingresos y gastos podemos obtener un indicador del ahorro el cual viene definido por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos ordinarios.

Dentro de este concepto y en función de la estructura del gasto cabe distinguir a su vez:

-El ahorro bruto presupuestario entendido como la diferencia entre los derechos reconocidos netos corrientes y las obligaciones reconocidas netas corrientes del ejercicio (gastos de funcionamiento)

Representa el margen de autofinanciación de la entidad, es decir la parte de ingresos corrientes no destinada a financiar gastos corrientes y nos permite extraer una idea aproximada de la capacidad de la entidad para generar un excedente de recursos a partir de sus operaciones corrientes.

AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO

2008	2009	2010	2011	2012
290.423,37	302.703,91	684.287,95	-171.429,88	265.399,07

- Ingresos corrientes liquidados (capítulos I a V).

Liquidación ejercicio 2008.

Liquidación ejercicio 2008	Previsión Inicial	EMC 2008	Previsión Definitiva	Liquidado Contabilidad Presupuestaria	Liquidado Contabilidad Nacional.
Recursos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.836.353,50	1.237.037,84	3.838.558,84	3.726.147,20	3.630.640,99
Gastos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.601.521,00	2.536.837,39	5.373.190,74	3.280.844,35	3.281.255,87
Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación	234.832,50	-1.299.799,55	-1.534.631,90	445.302,85	349.385,12

Liquidación ejercicio 2009.

Liquidación ejercicio 2009	Previsión Inicial	EMC 2009	Previsión Definitiva	Liquidado Contabilidad Presupuestaria	Liquidado Contabilidad Nacional.
Recursos no financieros	2.666.855,95	2.365.389,70	5.032.245,65	4.780.465,36	4.773.562,03

2008	2009	2010	2011	2012
2.699.310,58	2.748.217,88	3.567.159,50	3.669.223,05	3.514.180,35

- Gastos de funcionamiento (personal, gastos corrientes y transferencias corrientes - capítulos 1, 2 y 4).

2008	2009	2010	2011	2012
2.408.887,21	2.445.514,06	2.933.326,47	3.840.652,93	3.248.781,28

- Conviene destacar la disminución en el ejercicio 2012 de los gastos de funcionamiento.

- El ahorro neto presupuestario representa la parte de los ingresos corrientes disponibles, después de cubrir los gastos ordinarios correspondientes al ejercicio y los gastos financieros. Este ahorro se destina para financiar inversiones junto con los ingresos de capital.

Se calcula descontando del ahorro bruto la carga financiera neta (capítulos III y IX) calculada en anualidades teóricas de amortización y las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que se hayan financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

ATA 2012: 74.510,00.

ORN financiadas RLT (Capítulos 1, 2, 4) 2012: 0,00

AHORRO NETO PRESUPUESTARIO

2008	2009	2010	2011	2012
223.817,49	56.674,68	662.446,92	-106.647,91	190.889,07

Sobre la base de este análisis en el ejercicio 2012 el ahorro neto asciende a la cantidad de 190.889,07 y representa la parte que destina para financiar inversiones con recursos propios, al margen de los posibles ingresos de capital.

D) Volumen de deuda viva a 31 de diciembre

2008	2009	2010	2011	2012
759.573,42	572.055,99	589.849,50	538.147,77	463.652,41

- Índice de la deuda viva sobre los recursos ordinarios de la entidad liquidados en el ejercicio.

2008	2009	2010	2011	2012
28,14 %	20,82%	16,54%	14,67%	13,19%

Actualmente el Coeficiente de Endeudamiento límite o máximo por el que las Entidades Locales no pueden recurrir a operaciones de crédito sin autorización de los órganos de tutela financiera es del 75% para el ejercicio 2012. Por tanto la ratio de endeudamiento actual se encuentra dentro de los límites establecidos, podemos decir muy por debajo de los mismos.

E) Evolución de la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos y valoración del cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Liquidación ejercicio 2010					
Liquidación ejercicio 2010	Previsión Inicial	EMC 2010	Previsión Definitiva	Liquidado Contabilidad Presupuestaria	Liquidado Contabilidad Nacional.
Recursos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.532.199,45	2.420.672,04	4.952.871,49	4.787.791,08	4.829.957,13
Gastos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.773.431,45	4.603.141,29	7.367.572,74	5.082.572,63	5.093.617,41
Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación	-241.232,00	-2.182.469,25	- 2.414.701,25	- 294.781,55	-263.660,28
Liquidación ejercicio 2011					
Liquidación ejercicio 2011	P. Inicial	EMC 2011	P. Definitivo	Liquidado Contabilidad Presupuestaria	Liquidado Contabilidad Nacional.
Recursos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.748.471,61	1.783.211,46	4.531.691,07	4.412.585,78	4.372.192,81
Gastos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.696.773,37	3.843.377,65	6.540.155,02	4.729.636,27	4.760.059,37
Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación	51.698,24	-2.060.166,19	- 2.008.463,95	-317.050,49	- 387.866,56
Liquidación ejercicio 2012					
Liquidación ejercicio 2012	P. Inicial	EMC 2012	P. Definitivo	Liquidado Contabilidad Presupuestaria	Liquidado Contabilidad Nacional.
Recursos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.872.765,45	1.614.741,82	4.447.512,27	3.814.029,24	4.040.465,53
Gastos no financieros (capítulo 1 a 7)	2.820.415,96	2.955.105,38	5.775.521,34	4.123.889,91	4.178.461,71
Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación	52.349,49	-1.340.363,546	-1.328.009,07	-309.860,67	-137.996,18

F) Evolución de la situación económico financiera.

El Presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para 2012, en cuanto créditos totales consignados ascendió a la cantidad de 5.837.875,83 euros, lo que supone un incremento de 2.955.105,38 euros sobre el presupuesto inicialmente aprobado (2.882.770,45), cifra que representa un aumento del 102,51% en términos relativos.

Las modificaciones al presupuesto inicial se debieron principalmente a la incorporación de remanentes de crédito de 2011 al presupuesto de 2012 por un importe total de 1.380.363,56 euros, cantidad que representa un 46,71 % sobre el total de las modificaciones de crédito.

El resto de las modificaciones de crédito realizadas a lo largo del ejercicio 2012, (generación de créditos) ascendieron a 1.574.741,82 euros, cifra que representa un 53,29% sobre el total de las modificaciones de crédito y un 55,79 % sobre el presupuesto inicialmente aprobado (2.882.770,45)

F.1.- Evolución de los ingresos.

	EVOLUCION INGRESOS				
	2008	2009	2010	2011	2012
CAP. I	666.964,61	742.119,04	760.465,93	780.957,28	867.228,08
CAP. II	150.000,00	142.000,00	70.000,00	70.000,00	60.000,00
CAP. III	482.280,00	464.203,00	497.651,00	492.162,65	492.952,00
CAP. IV	1.495.057,68	1.619.668,19	2.414.568,00	2.390.966,82	2.415.983,06
CAP. V	19.000,00	32.000,00	40.000,00	40.000,00	26.000,00
TOTAL CORRIENTE	2.813.302,29	2.999.990,23	3.782.684,83	3.774.086,75	3.862.163,14
CAP. VI					

CAP. VII	1.025.256,55	2.032.255,42	1.170.185,66	757.574,32	585.349,13
CAP. VIII	1.855.792,82	2.044.115,29	2.533.042,70	2.081.572,17	1.390.363,56
CAP. IX	266.082,35	341.262,35	280.000,00		
TOTAL CAPITAL	3.147.131,08	4.417.633,06	3.983.228,36	2.839.146,49	1.975.712,69
TOTAL	5.960.433,37	7.417.623,29	7.765.914,19	6.613.263,24	5.837.875,83

Especialmente significativos son los ejercicios 2009 y 2010 tanto por la financiación de capital para inversiones que transfirió el Estado mediante el denominado Plan E (Fondo Estatal de Inversión Local FEIL) y el Fondo de Empleo y Sostenibilidad Financiera (FEES), como por la que se transfirió desde la Comunidad Autónoma para el Programa Proteja y que en cierto modo han supuesto una distorsión en la evolución del Estado de Ingresos.

Estas previsiones de ingresos se han visto, no obstante, ampliamente materializadas en derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba tal y como observa en las siguientes tablas.

Es necesario significar que los ingresos que figuran en el capítulo VIII, corresponde a la incorporación de remanentes por lo que corresponden a ejercicios anteriores.

	INGRESOS CORRIENTES				
	Derechos Reconocidos Netos				
	2008	2009	2010	2011	2012
I. IMP. DIRECTOS	694.419,62	661.191,59	741.297,32	763.251,48	768.466,41
II. IMP. INDIRECTOS	83.765,19	84.325,25	82.630,72	50.684,12	32.711,33
III. TASAS Y OTROS	454.291,82	406.683,19	359.134,53	424.164,42	468.440,65

IV. TRANSF.	1.437.550,74	1.548.844,35	2.401.706,42	2.408.393,72	2.225.309,84
V. PATRI-MON.	29.283,31	47.173,59	32.845,43	22.729,31	19.252,12
TOTAL CORRIENTES	2.699.310,68	2.748.217,97	3.617.614,42	3.669.223,05	3.514.180,35

En términos porcentuales, los ingresos por operaciones corrientes, alcanzaron el grado de ejecución siguiente:

	PREVISIONES DEFINITIVAS (Capítulo I a V)	DCHOS. RECONOCIDOS Netos (Capítulo I a V)	% EJECUCION
2008	2.813.302,29	2.699.310,68	95,95%
2009	2.999.990,23	2.748.217,97	91,61%
2010	3.782.684,83	3.617.614,42	95,64%
2011	3.774.086,75	3.669.223,05	97,22%
2012	3.862.163,14	3.514.180,35	90,99%

La variación porcentual de las previsiones de ingresos y de los derechos reconocidos desde 2008 hasta 2012, es la siguiente:

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECONOCIDOS NETOS
2008	2.813.302,29	2.699.310,68
Variación % 2009	6,63%	1,81%
2009	2.999.990,23	2.748.217,97
Variación % 2010	26,09%	31,63%
2010	3.782.684,83	3.617.614,42
Variación % 2011	0,33%	1,43%
2011	3.774.086,75	3.669.223,05
Variación % 2012	2,44%	-4,23%
2012	3.862.163,14	3.514.180,35

Dentro del grupo de los ingresos por operaciones corrientes destaca por su importancia la participación en los Tributos del Estado y la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido los derechos reconocidos en concepto de Participación en los Tributos del Estado una vez descontado el PIE 2008 y 2009, ha ascendido a la cantidad de 631.600,54 € y en concepto de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma a la cantidad de 400.216,61 euros, cantidades que en su conjunto representan el 26,72% sobre el total de las previsiones definitivas por operaciones corrientes (3.862.163,14) y el 29,36 % del total de los derechos reconocidos (3.514.180,35).

También conviene destacar el importante porcentaje que representa en cuanto a ingresos corrientes las transferencias que se reciben del Instituto Provincial de Bienestar Social en concepto de Programa anual de Ayuda a Domicilio.

En la comparativa con las previsiones definitivas (5.837.875,83), los derechos reconocidos en 2012 por operaciones corrientes (3.814.029,24) han alcanzado un grado de ejecución del 65,33%. En el año 2011 el nivel de ejecución del presupuesto fue de un 66,74 % y en el ejercicio 2010 de un 69,11% respectivamente sobre las previsiones definitivas de ingresos.

En cuanto a los ingresos de capital, los derechos reconocidos han sido los siguientes:

	INGRESOS DE CAPITAL				
	Derechos Reconocidos Netos				
	2008	2009	2010	2011	2012
VI. ENEJENAC. INVERS. REALES					
VII. TRANSFERENC.	1.026.836,62	2.032.247,39	1.170.176,66	743.362,73	299.848,89

VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	8.594,70	9.000,00	6.261,70	1.720,97	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	75.180,00	280.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.035.431,22	2.116.427,39	1.456.438,36	745.083,70	299.848,89

F.2.- Evolución de los Gastos

En el período 2008-2012, al que hemos circunscrito este análisis, los créditos definitivos de los Presupuestos de Gastos reflejaron las siguientes magnitudes:

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS					
Créditos definitivos					
	2008	2009	2010	2011	2012
CAP. I	1.538.564,07	1.801.113,37	2.619.053,13	2.836.110,30	2.439.872,83
CAP. II	1.101.972,67	1.106.586,73	1.132.581,04	1.237.424,72	1.159.519,80
CAP. III	37.453,89	37.540,13	15.997,73	41.776,61	27.922,38
CAP. IV	136.209,88	129.819,33	112.800,82	213.731,41	141.298,53
CAP. V					
TOTAL CORRIENTE	2.814.200,51	3.075.059,56	3.880.432,72	4.329.043,04	3.768.613,54
CAP. VI	2.558.988,23	3.741.159,70	3.482.978,62	2.211.111,98	1.997.334,92
CAP. VII	2,00	13.161,40	13.161,40	0,00	9.572,88
CAP. VIII	9.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
CAP. IX	578.242,63	578.242,63	379.341,45	89.664,73	52.354,49
TOTAL CAPITAL	3.146.232,86	4.342.563,73	3.885.481,47	2.310.776,71	2.059.262,29
TOTAL	5.960.433,37	7.417.623,29	7.765.914,96	6.639.819,75	5.837.875,83

Reiterar en este apartado, la incidencia que en los ejercicios 2009 y 2010 tiene en los gastos de inversión la financiación del Estado mediante el denominado Plan E (Fondo Estatal de Inversión Local FEIL) y el Fondo de Empleo y Sostenibilidad Financiera (FEES), y la de la Comunidad Autónoma para el Programa Proteja.

Destacar la disminución de los créditos definitivos correspondientes al ejercicio 2012, en la comparativa con el ejercicio 2011, tanto en gasto corriente como en gasto de capital.

Centrándonos en los gastos corrientes, la siguiente tabla nos resume las cifras en los diferentes ejercicios de las obligaciones reconocidas netas, es decir el gasto efectivo:

	GASTOS CORRIENTES				
	Obligaciones reconocidas netas				
	2008	2009	2010	2011	2012
I. PERSONAL	1.333.608,24	1.425.740,05	1.915.382,27	2.501.416,77	2.042.942,12
II. CORRIENTES Y SERVICIOS	956.937,06	937.555,11	922.049,36	1.140.566,05	1.082.013,04
III. FINANCIEROS	26.338,87	19.469,50	13.208,90	27.658,39	22.170,00
IV. TRANSFERENC.	118.341,91	82.218,90	95.894,84	198.670,11	123.826,12
TOTAL CORRIENTES	2.435.226,08	2.464.983,56	2.946.535,37	3.868.311,32	3.270.951,28

De los importes de los créditos definitivos, se han reconocido obligaciones por operaciones corrientes en la cuantía que se refleja en la tabulación siguiente, junto con el porcentaje de ejecución que resulta.

	PREVISIONES DEFINITIVAS OPERACIONES CORRIENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS OPERACIONES CORRIENTES	% EJECUCION
2008	2.814.200,51	2.435.226,08	86,53%

2009	3.075.059,56	2.464.983,56	80,16%
2010	3.880.432,72	2.946.535,37	75,93%
2011	4.329.043,04	3.868.311,32	89,35%
2012	3.768.613,54	3.270.951,28	86,79%

En la comparativa con los créditos definitivos (5.837.875,83), las obligaciones reconocidas en 2012 por operaciones corrientes (3.270.951,28), han alcanzado un nivel de ejecución del 71,49%. En el año 2011 el nivel de ejecución fue del 72,73 % de los créditos definitivos.

En cuanto a la variación en términos porcentuales de la evolución de los gastos corrientes 2008-2012, se reflejan sus resultados en la siguiente tabla:

	PREVISIONES DEFINITIVAS GASTO CORRIENTE	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
2008	2.814.200,51	2.435.226,08	
Variación % 2009	9,27%	1,22%	
2009	3.075.059,56	2.464.983,56	
Variación % 2010	20,75%	19,54%	
2010	3.880.432,72	2.946.535,37	
Variación % 2011	11,56%	31,28%	
2011	4.329.043,04	3.868.311,32	
Variación % 2012	-12,95%	-15,44%	
2012	3.768.613,54	3.270.951,28	

Importante disminución del gasto corriente en el ejercicio 2012, principalmente en los llamados gastos de funcionamiento (capítulos I, II y IV), lo que ha resultado significativo a la hora de sanear el ahorro neto entendido como uno de los parámetros a tener en cuenta en la economía municipal.

F.3.- Comparativa de la evolución de Derechos y Obligaciones

En base a todos los datos anteriormente analizados, es necesario comparar el grado de evolución de los ingresos respecto de los gastos a fin de determinar, una vez conocidas las posibilidades reales de ingresos y la estructura actual del gasto, sobre qué conceptos y en qué magnitudes ha de actuarse para recobrar el equilibrio presupuestario perdido.

En los cinco ejercicios estudiados los derechos reconocidos respecto a las obligaciones reconocidas arrojan los siguientes datos:

	OPERACIONES CORRIENTES DCHOS. RECONOCIDOS NETOS	OBLIG. RECONOCIDAS NETAS	DIFERENCIA
2008	2.699.310,68	2.435.226,08	264.084,60
2009	2.748.217,97	2.464.983,56	283.234,41
2010	3.617.614,42	2.946.535,37	671.079,05
2011	3.669.223,05	3.868.311,32	-199.088,27
2012	3.514.180,35	3.270.951,28	243.229,07

Como se aprecia, sólo en el ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas son superiores a los derechos reconocidos, siendo pues éstos insuficientes.

No obstante lo anterior, las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre, deben ser matizadas por aplicación del principio del devengo en las obligaciones, que implica el cómputo de cualquier gasto en el déficit con independencia del momento de su aplicación presupuestaria. Así la existencia de gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, figurará como Ajuste en el cálculo de la estabilidad.

F.4.- Evolución de los cobros

El grado de recaudación de los derechos reconocidos tanto de corriente como de capital, ha experimentado la siguiente ejecución:

TOTAL PRESUPUESTO		
Dchos. Reconocidos	Ingresos Netos	%

	Netos		
2008	3.734.741,90	3.126.291,07	83,71%
2009	4.864.645,36	3.733.641,38	76,75%
2010	5.074.052,78	3.832.062,37	75,52%
2011	4.414.306,75	3.499.759,21	79,28%
2012	3.814.029,24	3.690.498,74	96,76%

De tales ingresos, corresponden a corrientes los siguientes:

	INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES CAPÍTULO I a V		
	Dchos. Reconocidos Netos	Ingresos Netos	%
2008	2.699.310,68	2.379.301,11	88,14%
2009	2.748.217,97	2.498.269,40	90,91%
2010	3.617.614,42	2.819.827,96	77,95%
2011	3.669.223,05	3.277.665,28	89,33%
2012	3.514.180,35	3.390.649,85	96,48%

En la anterior tabla se aprecia la evolución de los ingresos por operaciones corrientes, en relación a los importes efectivamente recaudados en cada ejercicio.

	INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES CAPÍTULOS I, II, III		
CAPÍTULO I	Dchos. Reconocidos Netos	Ingresos Netos	Diferencia
2008	694.419,62	620.040,80	74.378,82
2009	661.191,59	602.250,71	58.940,88
2010	741.297,32	674.161,47	67.135,85
2011	763.251,48	703.445,21	59.806,27
2012	768.466,41	698.032,09	70.434,32

CAPÍTULO II	Dchos. Reconocidos Netos	Ingresos Netos	Diferencia
2008	83.765,19	58.198,22	25.566,97
2009	84.325,25	76.655,44	7.669,81
2010	82.630,72	58.732,37	23.898,35
2011	50.684,12	19.492,05	31.192,07
2012	32.711,33	21.152,39	11.558,94

CAPÍTULO III	Dchos. Reconocidos Netos	Ingresos Netos	Diferencia
2008	454.291,82	318.119,85	136.171,35
2009	406.683,19	287.260,08	119.423,11
2010	359.134,53	327.849,85	31.284,56
2011	424.164,42	401.028,97	23.135,45
2012	468.440,65	430.020,11	38.420,54

En las anteriores tablas se aprecia la evolución de los ingresos por operaciones corrientes en los capítulos I, II y III de ingresos, en relación a los importes efectivamente recaudados en cada ejercicio, haciendo especial hincapié en el apartado "diferencia", ya que en términos de Contabilidad Nacional se aplica el criterio de caja, es decir los ingresos contabilizados en los capítulos de referencia se registran por el importe total realizado en cada ejercicio ya sean de corriente o de cerrado de tal manera que las diferencias darán lugar a que se practiquen los correspondientes ajustes, de tal manera que en caso de ser negativas suponen un ajuste en menos sobre los derechos reconocidos en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y al contrario en caso de ser positivas.

Especialmente significativa es la disminución de la actividad del sector de la construcción, que en la ejecución presupuestaria se ve directamente reflejado en el Capítulo II de Ingresos.

F.5.- Evolución de los pagos

En cuanto a los pagos efectivamente realizados la siguiente tabla revela los datos por ejercicio:

TOTAL PRESUPUESTO

	Oblig. Reconocidas	Pagos realizados	%
2008	3.320.898,82	3.056.140,17	92,03%
2009	4.204.663,11	3.969.584,43	94,41%
2010	5.351.596,94	4.804.122,19	89,77%
2011	4.811.796,03	4.231.898,85	87,95%
2012	4.173.356,52	3.711.393,27	88,93%

Las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados por operaciones corrientes y por operaciones de capital, han sido las siguientes:

GASTOS OPERACIONES CORRIENTES

	Oblig. Reconocidos	Pagos realizados	%
2008	2.435.226,08	2.257.950,30	92,72%
009	2.464.983,56	2.352.740,87	95,45%
2010	2.946.535,37	2.638.750,94	89,55%
2011	3.868.311,32	3.433.836,03	88,77%
2012	3.270.951,28	3.052.289,41	93,32%

GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL

	Oblig. Reconocidos	Pagos realizados	%
2008	885.672,74	798.189,87	90,12%
2009	1.739.679,55	1.616.843,56	92,94%
2010	2.405.061,57	2.165.371,25	90,03%
2011	943.484,71	798.062,82	84,59%
2012	902.405,24	659.103,86	73,04%

F.6.- Deuda Comercial

Es importante destacar que el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31-12-2012 asciende a 582.877,04 euros, cantidad sensiblemente inferior a la de los ejercicios anteriores analizados.

Ello se debe en términos generales a que la Tesorería Municipal goza de buena salud, sin que haya sido necesario acogerse a las medidas excepcionales y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos que autorizó el Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de abril (BOE nº 101 de 25 de abril), ni al Plan de Pago a proveedores regulado por el Real Decreto Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores (BOE nº 60 de 10 de marzo de 2012).

RESULTADO DE LAS SITUACIONES ANALIZADAS.

La situación analizada poner de relieve los siguientes datos:

1.- El resultado presupuestario ajustado es positivo, aunque disminuye en un 34,67 % (52.594,03 euros) respecto al resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2011 (151.686,40).

2.- El remanente de tesorería disponible para gastos generales es positivo, asciende a la cantidad de 682.930,97 euros, registrando respecto al ejercicio 2011 (611.933,04 euros) un aumento de 70.997,93 euros, cifra que representa un incremento de un 11,60%. No obstante el Remanente de Tesorería ajustado por la incidencia de los pagos pendientes de aplicación asciende a 597.423,03 euros.

3.- El ahorro bruto y el ahorro neto presupuestario del ejercicio 2012 son de signo positivo (se identifica con el resultado que arrojan las operaciones corrientes de acuerdo con las cifras de las liquidaciones presupuestarias).

4.- De los datos que arroja el ahorro bruto presupuestario se pone de manifiesto que la entidad tiene capacidad para generar un excedente de recursos a partir de sus operaciones corrientes para financiar inversiones con recursos propios al margen de los posibles ingresos de capital.

4.- Los gastos ordinarios de funcionamiento (capítulos I, II y IV) han registrado una disminución considerable en el ejercicio 2012, respecto al ejercicio 2011, lo que ha supuesto mejorar el nivel del

ahorro hasta llegar a niveles positivos.

6.- En cuanto a los ingresos, la recaudación efectiva, está en el ejercicio analizado en torno al 96%.

Dicho lo que antecede y a la vista de los datos que arrojan los principales parámetros de la economía municipal, podemos indicar que las principales causas de la situación de desequilibrio presupuestario se concretan en:

1º.- La incorporación de Remanentes de Crédito, modificaciones que generan ineludiblemente desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria ya que los gastos modificados se aplican a los capítulos 1 a 7, mientras que la financiación con remanente se contabiliza en el capítulo 8. Consideramos que se trata de un desequilibrio ficticio puesto que los gastos se financian con Remanente de Tesorería (ahorro) del ejercicio anterior. Por tanto las causas del incumplimiento se deben a factores coyunturales. Basta indicar que en el caso de no haberse reconocido obligaciones por importe de 661.053,59 euros, con cargo a los remanentes incorporados no se hubiese producido el desequilibrio presupuestario en términos comparativos (Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos).

2º.- La realización a lo largo del ejercicio 2012, antes de la entrada en vigor de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un lado (que no precisaban de la elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto)

3º.- La concesión de subvenciones en el último trimestre del año, para actuaciones que deben iniciarse en el ejercicio pero que en la mayor parte se ejecutan en el ejercicio siguiente, con lo cual se provoca un desequilibrio continuado (a destacar PRO-FEA), ya que van a formar parte del contingente de remanentes a incorporar al ejercicio siguiente de forma obligatoria (sin que quepa aplicar la regla de los gastos plurianuales por la exigencia de que se certifique la disponibilidad de crédito presupuestario para la totalidad del gasto en el ejercicio de su otorgamiento)

4º.- A lo expuesto en la línea de gastos se une, la necesidad de poner en práctica la corrección de lo que podemos llamar "deficientes medidas tributarias" ya que la última modificación realizada en orden a incrementar los tipos, coeficientes o tarifas de los tributos locales corresponde al año 2008 y supuso un incremento del IPC del momento.

El único tipo impositivo modificado para el ejercicio 2012 ha sido el correspondiente al IB para los inmuebles urbanos, de conformidad con lo dispuesto Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Medida que se establece con carácter transitorio y excepcional para 2012 y 2013.

5º.- En materia de ingresos por lo expuesto en el análisis de la situación económica conviene destacar la importancia de la recaudación efectiva en el ejercicio, dada la aplicación del principio de caja, principalmente respecto a la recaudación de ejercicios cerrados.

6º.- Las medidas adoptadas por la Corporación Municipal en aplicación del Plan Económico Financiero y de Saneamiento aprobado en 2012, no han sido del todo suficientes para conseguir corregir la situación de desequilibrio presupuestario, aunque sí la de ahorro neto negativo.

LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN

El objetivo de este Plan Económico financiero responde a lo establecido en Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en orden a la corrección de las situaciones de desequilibrio puesta de manifiesto como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.

Este Plan contiene las medidas encaminadas conseguir en un horizonte de un año el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, continuando y reforzando las medidas ya iniciadas y adoptadas con el Plan anterior y poniendo en marcha las necesarias para conseguir el fin previsto.

En esta línea de actuación se enmarca el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013 aprobado en el marco de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

Se describen en este apartado las medidas correctoras que deberá adoptar el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para corregir la actual situación de desequilibrio y que deberán ser de tres clases:

- 1) Medidas de carácter presupuestario.
- 2) Medidas de gestión.
- 3) Medidas de carácter tributario.

1.1. Medidas de carácter presupuestario

- Control en el crecimiento del gasto corriente:
- Contención y planificación del gasto en el capítulo 1 del Estado de Gastos (en el marco establecido por la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2013)

- Las contrataciones de personal laboral se limitarán a aquellas que tengan causa en una sustitución transitoria del titular inexcusable; para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses y a los Gastos estrictamente Presupuestados. Así se ha establecido en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2013. Esta medida ayudará en el objetivo de contención del gasto de forma que cualquier gasto adicional de este capítulo que surja a lo largo del año será porque tiene su financiación correspondiente.

- Contención y planificación del gasto en los capítulos 2 y 4 del Estado de Gastos, relativo a las "Compras de bienes y servicios corrientes" y a las "Transferencias de Capital 2 respectivamente. Respecto al ejercicio 2013 cualquier gasto adicional de estos capítulos que surja a lo largo del año será porque tiene su financiación correspondiente, debiendo limitarse los gastos a los estrictamente presupuestados.

OBJETIVO: Las medidas propuestas persiguen contener el gasto corriente en términos relativos, permitiendo mantener y/o incrementar el ahorro neto.

- Control del capítulo de inversiones.

Para la dotación del capítulo VI se tendrá en cuenta la financiación finalista de las Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial etc...)

En cuanto a las inversiones que se financien con recursos propios, no olvidemos que la magnitud a tener en cuenta es el ahorro neto que representa la parte que destina para financiar inversiones con recursos propios, al margen de los posibles ingresos de capital.

2.1. Medidas de Gestión

- Relacionadas con la gestión de recursos humanos, tendentes

a reducir el gasto real de personal en ejercicios futuros, mediante una adecuada planificación que permita manteniendo el nivel óptimo de calidad en la prestación de los servicios al ciudadano y sin menoscabo de los que se prestan desde de todas y cada una de las actuales áreas de gestión municipal, establecer una estructura final "lista de necesidades de personal" que responda íntegramente a las necesidades reales del Ayuntamiento.

- Relación de Puestos de Trabajo: El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba carece de RPT de tal modo que no hay un instrumento que estructure la totalidad del número de puestos de trabajo, jerarquizados cualitativamente y que necesita una entidad para desenvolver su actividad de servicios, con un contenido óptimo y como soporte de la estructura humana del Ayuntamiento.

- La Plantilla de personal entendida como el número de efectivos, tanto de personal funcionario o laboral que necesita el Ayuntamiento para dotar adecuadamente la estructura de puestos de trabajo, ha de ser objeto de congelación, como medida de contención del gasto planteada, sin detrimento de la calidad de los servicios que se presten al ciudadano.

- Oferta de Empleo Público. Únicamente se ofertará el porcentaje de tasa de reposición de efectivos prevista en la LPGE y en los términos que se establezcan.

- Reducción de horas extraordinarias: Se han de reducir de modo sustancial la realización de horas extraordinarias, optimizando los tiempos de trabajo ordinario y adecuando la prestación del mismo a las necesidades temporales conocidas de antemano y sólo autorizar y considerar como extraordinario, aquellas tareas no repetitivas en los ejercicios y cuya necesidad de prestación resulte ineludible.

- Contrataciones Temporales para proyectos concretos que cuenten con la pertinente financiación presupuestaria por proceder de financiación externa prevista inicialmente en el Estado de Gastos del Presupuesto o se generen con la concesión de subvenciones.

OBJETIVO: Contener el gasto real de personal para que este gasto al final del ejercicio no sea superior al presupuestado al inicio del mismo.

3.1. Medidas Tributarias para el incremento de los ingresos corrientes:

- Medidas de gestión y recaudación: Se concretan en la necesidad de llevar a cabo un incremento de los tipos, coeficientes o tarifas de los tributos locales por encima del crecimiento del gasto medio de los gastos corrientes y en todo caso, como índice de precios al consumo.

- Establecimiento de nuevas fuentes de ingresos, fundamentalmente en el ámbito urbanístico, en relación con la puesta en marcha y funcionamiento de actividades sujetas a la Directiva de Servicios.

- Efectividad de la recaudación municipal mediante la estricta aplicación de los procedimientos recaudatorios, con la finalidad de reducir las grandes deudas tributarias.

- Efectividad de la recaudación municipal, para conseguir dentro del ejercicio presupuestario un volumen de recaudación líquida superior, principalmente en la recaudación líquida de ejercicios cerrados.

TABLAS COMPARATIVAS LIQUIDACION 2012 -PRESUPUESTO 2013

A) INGRESOS
LIQUIDACION 2012

PRESUPUESTO 2013

CAP. DENOM.

IMPORTE CAP. DENOM.

IMPORTE

1	Impuestos Directos	768.466,41	1	Impuestos Directos	738.916,00
2	Impuestos Indirectos	32.711,33	2	Impuestos Indirectos	54.991,00
3	Tasas y otros ingresos	468.440,65	3	Tasas y otros ingresos	47.911,50
4	Transfer. corrientes	2.225.309,84	4	Transfer. corrientes	1.530.630,00
5	Ingresos Patrimoniales	19.252,12	5	Ingresos Patrimoniales	22.500,00
	Total Operaciones Corrientes	3.514.180,35	+	Total Operaciones Corrientes	2.818.948,50
6	Enajenaciones Inversiones		6	Enajenaciones Inversiones	
7	Transf. capital	299.848,89	7	Transf. capital	5,00
	Total Operaciones No Financieras	3.814.029,24		Total Operaciones No Financieras	2.818.953,50
8	Var. activos financieros		8	Var. activos financieros	10.000,00
9	Var. Pasivos financieros		9	Var. Pasivos financieros	
	Total Operaciones Financieras			Total Operaciones Financieras	10.005,00
TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS		3.814.029,24	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO		2.828.953,50

B) GASTOS

LIQUIDACION 2012			PRESUPUESTO 2013		
CAP.	DENOM.	IMPORTE	CAP.	DENOM.	IMPORTE
1	Gastos personal	2.042.942,12	1	Gastos personal	1.405.976,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.082.013,04	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.054.711,16
3	Intereses	22.170,00	3	Intereses	21.811,88
4	Transfer. corrientes	123.826,12	4	Transfer. corrientes	107.166,27
5			5		
	Total Operaciones Corrientes	3.270.951,28		Total Operaciones Corrientes	2.589.665,66
6	Inversiones Reales	852.938,63	6	Inversiones Reales	169.675,50
7	Transf. capital			Transf. capital	6.572,74
	Total Operaciones No Financieras	4.123.889,91		Total Operaciones No Financieras	2.765.913,90
8	Var. activos financieros		8	Var. activos financieros	10.000,00
9	Var. Pasivos financieros	49.466,61	9	Var. Pasivos financieros	53.039,60
	Total Operaciones Financieras	49.466,61		Total Operaciones Financieras	239.287,84
TOTAL GASTOS LIQUIDADOS		4.173.356,52	TOTAL GASTOS PRESUPUESTO		2.828.953,50

SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Para corregir la situación de desequilibrio, siguiendo las recomendaciones de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, la solución es la de presupuestar mejor, por lo que se intentará en la medida de lo posible evitar acudir a la incorporación de remanentes lo que se puede conseguir mediante una planificación de las actuaciones fundamentalmente en materia de inversiones que permita que la consignación presupuestaria incluya en cada presupuesto lo que realmente se va a ejecutar, voluntad a la que tienen que unirse todas las Administraciones implicadas.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba realizará el seguimiento del presente Plan Económico-Financiero y será informada de los objetivos alcanzados con carácter semestral.

Para los demás aspectos se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de desarrollo.

Montalbán a 1 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 5.904/2013

Para hacer pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la ELA de Algarrarín para el ejercicio 2013 (aprobado inicialmente en sesión de la Junta Vecinal 14 de mayo de 2013), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por Operaciones Corrientes	
I Gastos de personal	161.978,99
II Gastos en bienes corrientes y servicios	105.745,36
III Gastos financieros	3.422,01
IV Transferencias corrientes	2.000,00
B) Gastos por Operaciones de Capital	
VI Inversiones reales	123.472,43
VII Transferencias de capital	14.605,58

IX Pasivos financieros	12.155,18
TOTAL GASTOS	423.379,55
ESTADO DE INGRESOS	
A) Ingresos por Operaciones Corrientes	
III Tasas y otros ingresos	50.965,69
IV Transferencias corrientes	253.101,07
V Ingresos Patrimoniales	3.340,36
B) Ingresos por Operaciones de Capital	
VII Transferencias de capital	115.972,43
VIII Activos financieros	28.000,00
TOTAL INGRESOS	423.379,55

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

- Funcionarios con habilitación de carácter Estatal
- 1 Secretario-Interventor, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 22 c. ac.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Algallarín, 20 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta de la E.L.A., Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 5.858/2013

Don Antonio Mengual Castell, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, hace saber:

Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados, durante un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, las alegaciones serán resueltas por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río en el acuerdo de aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza.

En Ochavillo del Río, a 2 de julio de 2013.- El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 5.688/2013

En sesión ordinaria celebrada por la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, el 31 de mayo de 2013, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza regulado-

ra de la Tasa de Servicios de Consumo, para la tramitación de expedientes en la Oficina Comarcal de Información al Consumidor.

Sometiendo dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Junta de Mancomunidad. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta de Mancomunidad.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 19 de junio de 2013.- El Presidenta, Fdo Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.951/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1337/2012, a instancia de la parte actora D^a Ana María Silleros Castellanos contra Vodafone S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 21-5-2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Silleros Castellanos, contra la entidad Vodafone S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la entidad demandada Vodafone S.L. a que abone a la actora la suma de dos mil cuatrocientos setenta y un euros con tres céntimos (2.471'03 €) en concepto de principal, más doscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (247'10 €) en concepto de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites previstos en el art. 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1444 0000 65 1337/12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vodafone S.L., que tuvo su domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Avda. Miguel Cosano, nº 2, actualmente en paradero desconocido, expi-

do el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.210/2013

Don Luis Martín Luna, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que desde la Intervención de la G.M.U. se ha remitido comunicación a la empresa Reguimar S.L. de la liquidación de Ejecución Subsidiaria Nº 01/2013, por importe de 37.965,75 euros, y no habiéndose podido practicar la notificación personal, por resultar desconocido en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por cinco veces, es por lo que se publica el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba a 9 de julio de 2013.- El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 6.211/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a doña Cristina Carmona Costa, con D.N.I. 30460476-N.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente

al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 366/09/2013/SP.

Hechos: Construir Piscina de 20 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parc. La Gorgoja, Cº Abderraman, P-32.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 5 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 6.212/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Construcciones Poncor, S.L., con C.I.F. B-14553580.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 298/08/2010/SC.

Hechos: Construir casa de una planta de 110 m² aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Espalda Majaneque, Camino Los Olivos, 5ª Parc. Izqda. de la curva.

Actuación a notificar: Resolución levantamiento de la Orden de Suspensión de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 5 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.